

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL **DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CUARTO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL C. DIP. **JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ Y ZEFERINO JUÁREZ MATA.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 37 DIPUTADOS PRESENTES. HABIENDO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, EXPRESANDO:

“SOLICITÓ A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. **“LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ABRE HOY 30 DE JUNIO DE 2020, SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, AL QUE FUE CONVOCADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS”**”. SOLICITO A LOS DIPUTADOS FAVOR DE TOMAR ASIENTO”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

**C. SECRETARIA:** “ASÍ SE HARÁ DIPUTADO PRESIDENTE”.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. MÓNICA, UNA JOVEN DE TAN SOLO VEINTIDÓS AÑOS, CON OCHO MESES DE EMBARAZO, SALIÓ DE SU HOGAR DEL MUNICIPIO DE ESCOBEDO HACÍA EL CENTRO DE MONTERREY, CON LA SIMPLE IDEA DE RECOGER UNA DONACIÓN DE ROPA PARA SU BEBE, SIN IMAGINAR QUE SE TRATABA DE UN VIL ENGAÑO. LA JOVEN NUNCA VOLVIÓ. MÓNICA, FUE ENGAÑADA, MANIPULADA Y PLAGIADA PARA SER OBLIGADA A DAR A LUZ EN UNA VETERINARIA. LE ROBARON A SU HIJA RECIÉN NACIDA; FUE ASESINADA Y FUE LANZADA A UNA CISTERNA. DUELE, DUELE DARTE CUENTA DE LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO EN NUESTRA CIUDAD, LA VIOLENCIA CON LA QUE LLEVARON A MÓNICA A LA MUERTE. DUELE, SABER QUE HAN DEJADO UNA RECIÉN NACIDA SIN SU MADRE, SIN UN FUTURO INCIERTO. DUELE, A LOS NUEVOLEONESES NOS DUELE Y MUCHO. HOY, NOS SOLIDARIZAMOS TODOS CON LA FAMILIA SEGURA TEMICH, Y ALZAMOS LA VOZ EN DEMANDA DE UNA JUSTICIA, UNA JUSTICIA PARA MÓNICA Y PARA SU BEBÉ RECIÉN NACIDA. PRESIDENTE SOLICITO UN MINUTO DE SILENCIO POR MÓNICA Y POR SU BEBÉ”.

POR LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE PIDIÓ A TODOS PONERSE DE PIE PARA GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO.

**SE GUARDÓ UN MINUTO DE SILENCIO. DESCANSE EN PAZ.**

EFFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, PUEDEN SENTARSE”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PRIMERO, DE IGUAL MANERA SUMARME AL RECLAMO, A LA EXIGENCIA QUE ACABA DE HACER MI COMPAÑERA DIPUTADA CLAUDIA CABALLERO, EN ESTE HECHO TAN LAMENTABLE. NOS UNIMOS A LA PENA DE LOS FAMILIARES Y HACEMOS UN LLAMADO A TODAS LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES PARA COORDINAR EN UN ESFUERZO GRANDE EN LOS TRABAJOS PARA QUE ESTOS HECHOS NO PUEDAN PASAR Y NO VUELVAN A PASAR ANTE LA EXIGENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Y POR OTRA LADO PRESIDENTE, NO QUISE DEJAR PASAR ESTE USO DE LA TRIBUNA PARA HACERLE UNA FELICITACIÓN AL CLUB DE FUTBOL RAYADOS DE MONTERREY. EL DÍA 28 DE JUNIO DE 1945, FUE INAUGURADA ESA GRAN INSTITUCIÓN QUE HOY EN DÍA ES UNA DE LAS MEJORES GRANDES INSTITUCIONES DEL BALOMPIÉ MEXICANO E INTERNACIONAL. FELICIDADES A TODA LA AFICIÓN DE MONTERREY, FELICIDADES AL CUERPO TÉCNICO, FELICIDADES A LA DIRECTIVA Y QUE SIGAN LOS ÉXITOS DANDO SATISFACCIONES A LA GENTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE MÉXICO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENOS DÍAS COMPAÑEROS DIPUTADOS. ES LAMENTABLE LO QUE SE VIVE, SOBRE EL TEMA QUE COMENTÓ NUESTRA COMPAÑERA CLAUDIA CABALLERO. LA PERSONA, LA MUJER QUE SUFRIÓ ESTA VIOLENCIA, PUES ES UNA HABITANTE CIUDADANA DE ESCOBEDO, LO SENTIMOS GRANDEMENTE, Y RECALCAMOS DESDE ESTA

TRIBUNA QUE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DEBE DE TERMINAR; VIOLENCIA POLÍTICA, QUE ACABO DE PASAR AHORITA AQUÍ AFUERA, VIOLENCIA FAMILIAR, ACOSO, DESIGUALDAD. NUESTRO PAÍS SE TIENE QUE TRANSFORMAR Y LA MUJER SE DEBE DE RESPETAR, TE GUSTE O NO, LA MUJER VA A HABLAR, LA MUJER SE VA A MOSTRAR Y LA MUJER VA A SEGUIR ADELANTE, LES GUSTE O NO. Y YA LLEGAMOS, YA SOMOS VEINTIÚN MUJERES Y SON VEINTIÚN HOMBRES EN EL CONGRESO DEL ESTADO, Y NO NOS VAN A CALLAR. CON LA PENA MI DIPUTADO CARLOS DE LA FUENTE, PERO SEGUIRÉ HABLANDO, LES GUSTE O NO”.

**C. PRESIDENTE:** “ANTES DE CONTINUAR, ESTA PRESIDENCIA LES INFORMA QUE DENTRO DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS QUE NOTIFICÓ LA SECRETARÍA DE SALUD AL CONGRESO DE NUEVO LEÓN ES LOS FILTROS QUE SE HAN INCREMENTADO EN EL ACCESO EN CUIDADO EN LAS PRUEBAS RÁPIDAS PARA PODER ENTRAR AL EDIFICIO, PERO TAMBIÉN LA EXIGENCIA PARA QUE TODOS LOS QUE ESTÉN DENTRO DEL CONGRESO DEBEN DE PORTAR EL CUBREBOCAS Y TAMBIÉN INDICIÓ LA SECRETARÍA DE SALUD, GOGGLES O CARETA. SE LES PIDE PRECISAMENTE COMO UNA ACCIÓN PREVENTIVA; NO ES UNO O EL OTRO, SON LOS DOS, CUBREBOCAS Y GOGGLES O CARETA”.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 20 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA DIRECTIVA QUE DEBERÁ FUNGIR PARA ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES SERÁ LA QUE FUE ELECTA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 151, PUBLICADO CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LO QUE ME PERMITO PARA LOS EFECTOS LEGALES, COMUNICARLE AL PLENO PARA QUE QUEDE DEBIDAMENTE ESTABLECIDO EN EL ACTA Y PARA DARLE CERTEZA Y LEGALIDAD A TODOS LOS ACTOS DE ESTE CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

CORRESPONDIENTE AL RECESO DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL”.

ENSEGUIDA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA PARA CONSTITUIR EL PLENO DEL CONGRESO.
2. DECLARATORIA DE APERTURA DEL CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ EL CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
4. LECTURA DE LA CONVOCATORIA QUE MOTIVÓ EL CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
5. INFORME DE COMISIONES.
6. CLAUSURA DEL CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 23 VOTOS.*

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORABAN A LA SESIÓN LOS CC. DIPUTADOS MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ Y LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA A LA CONVOCATORIA QUE MOTIVÓ EL CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA LA C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ.

**C. PRESIDENTE:** “¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADA TABITA?”.

**C. DIPUTADA TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ:** “SOLO EL, QUIERO SER VOZ DE UN GRUPO DE MUJERES JÓVENES, QUE ME DIERON UN COMUNICADO O UN LLAMADO PARA ESTE CONGRESO, SI ME PUEDE PERMITIR LA PALABRA”.

**C. PRESIDENTE:** “PERO NO ESTAMOS EN ESE PUNTO PARA HACER USO DE LA PALABRA”.

**C. DIPUTADA TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ:** “HACE UNOS MINUTOS MI COMPAÑERA CLAUDIA CABALLERO, HIZO USO DE LA PALABRA”.

**C. PRESIDENTE:** “SI, FUE AL PRINCIPIO, PERO AHORITA YA ESTAMOS EN EL DESAHOGO DEL PERIODO EXTRAORDINARIO. LO QUE LE PUDIERA SOLICITAR ES EN OFICIALÍA DE PARTES Y MAÑANA EN LA PERMANENTE...”

**C. DIPUTADA TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ:** “SERÁ RÁPIDO Y HACIENDO USO DE MI DERECHO COMO DIPUTADA PARA HABLAR EN ESTE PLENO, ME GUSTARÍA QUE ME CEDIERA LA PALABRA”.

**C. PRESIDENTE:** “SI, PERO AHORITA ESTAMOS EN UN PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EN EL QUE DEBEMOS DESAHOGAR EL PERIODO EXTRAORDINARIO”.

**C. DIPUTADA TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ:** “ES PARTE DE ESTE PERIODO...”

**C. PRESIDENTE:** “DE HECHO, LA DIPUTADA SECRETARIA LE VA A DAR LECTURA A LA CONVOCATORIA DE ESTE PERIODO Y EN ÉL NO CONTIENE EL ESPACIO PARA USO DE LA PALABRA”.

**C. DIPUTADA TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ:** “PUES SOLO SI ME PERMITE RESPONDERLE DIPUTADO PRESIDENTE. ES UN TEMA, ES PARTE DE LO QUE SE VA A VER EN ESTA SESIÓN...”

**C. PRESIDENTE:** “ENTONCES, CUANDO VENGAN LOS EXPEDIENTES TENDRÁ LA POSIBILIDAD DE HABLAR A FAVOR O EN CONTRA DE CUALQUIERA DE LOS EXPEDIENTES QUE DIERON ORIGEN AL EXTRAORDINARIO”.

**C. DIPUTADA TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ:** “AY, DIPUTADO PRESIDENTE, QUÉ BUENO QUE YA QUEDA EVIDENCIADO QUE TIENE PRE...”

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA PROCEDIERA A DAR LECTURA A LA CONVOCATORIA QUE MOTIVÓ EL CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO: “LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DE LA LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE: ACUERDO NÚMERO 394. ARTÍCULO PRIMERO.- LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, APRUEBA CONVOCAR AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO A UN CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES A EFECTUARSE EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020 A LAS 11:00 HORAS A EFECTO DE RESOLVER EL SIGUIENTE EXPEDIENTE:

| NÚMERO DE EXPEDIENTE   | ASUNTO:   |
|--|---|
| 12702/LXXV,<br>12725/LXXV,<br>12860/LXXV,<br>13190/LXXV<br>Y<br>13418/LXXV                               | RELATIVOS A LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PARIDAD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.               |
| 11950/LXXV,<br>13476/LXXV,<br>13479/LXXV,<br>13544/LXXV,<br>13560/LXXV,<br>13548/LXXV<br>13540/LXXV<br>Y | RELATIVO A LA REFORMA ELECTORAL QUE INCLUYA LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO. |

|  |   |
|--|---|
| <b>CUALQUIER OTRO ANÁLOGO</b>              |   |
| <b>13487<br/>13450/<br/>LXXV</b>           | INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  |
| <b>13500/LXXV</b>                          | INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y A LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO.  |
| <b>12107/LXXV</b>                          | CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD 2017.   |
| <b>12768<br/>12803/<br/>LXXV</b>           | LEY PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO PARA LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.   |
| <b>13098/ LXXV</b>                         | CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN.   |
| <b>8507/LXXIII Y ANEXOS</b>                | ESCRITOS DE LOS RR. AYUNTAMIENTOS DE GUADALUPE, GARCÍA, MONTERREY, APODACA, JUÁREZ, MONTEMORELOS, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, GENERAL ZUAZUA Y ALLENDE, NUEVO LEÓN, SOLICITUDES RELATIVAS A COMODATOS DE ÁREAS MUNICIPALES A FAVOR DE DIVERSAS ASOCIACIONES.  |
| <b>13428/LXXV</b>                          | INICIATIVA DE ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2005, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A MEDIDAS EMERGENTES POR EL COVID-19.   |
| <b>13468/LXXV</b>                          | INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA HACER FRENTE A LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES.   |
| <b>13429/LXXV</b>                          | INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN, AL ARTÍCULO 2326 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  |
| <b>13407/LXXV</b>                          | INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.   |
| <b>12849<br/>12793<br/>13383/<br/>LXXV</b> | INICIATIVAS DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. |
| <b>13395/LXXV</b>                          | INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA CREAR UNA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.   |
| <b>12085/LXXV</b>                          | CUENTA PÚBLICA FIDEICOMISO DE TURISMO RURAL 2017.   |
| <b>12086/LXXV</b>                          | CUENTA PÚBLICA FIDEICOMISO VIDA SILVESTRE 2017.   |

|            |   |
|------------|---|
| 12089/LXXV | CUENTA PÚBLICA FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN 2017.  |
| 12092/LXXV | CUENTA PÚBLICA FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL 2017.   |
| 12095/LXXV | CUENTA PÚBLICA FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN 2017  |
| 12096/LXXV | CUENTA PÚBLICA FIDEICOMISO ZARAGOZA 2017.   |
| 12102/LXXV | CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN 2017.  |
| 12109/LXXV | CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA 2017.   |
| 12119/LXXV | CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2017.  |
| 12141/LXXV | CUENTA PÚBLICA FIDEICOMISO PRESA DE LA BOCA 2017.   |
| 12721/LXXV | INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 31 BIS 1 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN RELACIÓN A QUE EN CASO DE URGENCIA SE ATIENDA A LOS CUERPOS POLICÍACOS EN CUALQUIER ESQUEMA DE SERVICIO MÉDICO. |
|            | ESTADÍSTICA MESES MARZO Y ABRIL DE 2020.  |
| 12079/LXXV | CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN.  |
| 13085/LXXV | CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.   |
| 13086/LXXV | CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.   |
| 13088/LXXV | CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.   |
| 13089/LXXV | CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  |
| 13099/LXXV | CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN.  |
| 13101/LXXV | CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE.  |
| 13108/LXXV | CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN.  |
| 13123/LXXV | CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN.  |
| 13129/LXXV | CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.  |
| 13135/LXXV | CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.   |
| 13139/LXXV | CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN.  |

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 88 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTO AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. POR LO TANTO, ENVÍESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MONTERREY, SU CAPITAL A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE. FIRMAN EL PRESIDENTE, DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA; LA PRIMERA SECRETARIA, DIPUTADA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ; Y SEGUNDO SECRETARIO, DIPUTADO ASael SEPÚLVEDA MARTÍNEZ”. ES CUANTO PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO PRESENTARLO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 13468/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DEL DICTAMEN EXPEDIENTE NÚMERO 12702/LXXV, 12725/LXXV, 12860/LXXV, 13190/LXXV Y 13418/LXXV DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA

DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD CON 22 VOTOS.*

PROCEDIÓ EL C. DIPUTADO FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** LE FUE TURNADO EN FECHA 28-VEINTIOCHO DE ABRIL DEL 2020-DOS MIL VEINTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13468/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA HACER FRENTE A LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** EN MÉXICO, MENCIONA LA PROMOVENTE, HABLAR DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA POLÍTICA, CONLLEVA A REMITIRNOS A UNA LUCHA CONSTANTE CONTRA LA DISCRIMINACIÓN E INEQUIDAD, EN LA CUAL HEMOS IDO DE CONSEGUIR EL DERECHO AL VOTO AQUEL 17 DE OCTUBRE DE 1953, A CONTAR POR PRIMERA

VEZ EN LA HISTORIA CON UNA MUJER COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. DESDE EL 1996, SE HAN APROBADO DIVERSAS REFORMAS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, MISMAS QUE HAN APORTADO PARA POSICIONAR A NUESTRO PAÍS EN EL PRIMER LUGAR CON EL MAYOR PORCENTAJE DE MUJERES EN LOS CONGRESOS DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE). REFIERE QUE, DE IGUAL MANERA, NUESTRO ESTADO HA PRESENTADO AVANCES SIGNIFICATIVOS EN MATERIA DE PARIDAD, AL GRADO, QUE HOY LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE COMPONE POR 21 DIPUTADAS, ESTO QUIERE DECIR, QUE ACTUALMENTE LAS MUJERES OCUPAMOS EL 50% DE LOS CURULES DISPONIBLES DE ESTA SOBERANÍA. SIN DUDA, ESTOS DATOS RESULTAN ALENTADORES EN NUESTRA LUCHA PARA ALCANZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PERO AHORA MÁS QUE NUNCA, SE VUELVE NECESARIO CONTAR CON MARCOS NORMATIVOS QUE TUTELEN Y PROTEJAN A TODAS AQUELLAS MUJERES QUE YA PARTICIPAN ACTIVAMENTE EN LA POLÍTICA, ASÍ COMO A LAS QUE ESTÁN POR HACERLO. POR ESO, AGREGA QUE LA PRESENTE INICIATIVA PRETENDE HOMOLOGAR NUESTRA LEGISLACIÓN LOCAL CON LA REFORMA EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES, PUBLICADA MEDIANTE EL DECRETO DEL 13 DE ABRIL DE 2020 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. ASÍ, SE LOGRA MATERIALIZAR Y DOTAR DE EFICACIA EN NUESTRA ENTIDAD, POR UN LADO, AL ESFUERZO REALIZADO POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA REFORMA Y POR EL OTRO LADO, AL EMPUJE DE OLGA SÁNCHEZ CORDERO, SECRETARIA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DE MÉXICO, PARA LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. FINALIZA EXPRESANDO QUE, CON ESTA HOMOLOGACIÓN, DOTAREMOS DE SEGURIDAD JURÍDICA A TODAS AQUELLAS MUJERES QUE NOS HEMOS ATREVIDO A OCUPAR LUGARES EN LA VIDA PÚBLICA QUE ANTES ERAN EXCLUSIVOS PARA LOS HOMBRES, PARA QUE CUALQUIER ACCIÓN QUE PROPICIE VIOLENCIA POLÍTICA EN NUESTRA CONTRA POR RAZÓN DE GÉNERO, SE PUEDA SANCIONAR DESDE EL ÁMBITO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO

SANCIONADOR. UNA VEZ ESTUDIADO LA PRESENTE INICIATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DESDE LA INCORPORACIÓN DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA CONSTITUCIÓN MEXICANA SE HAN VENIDO PRESENTANDO DIVERSAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO, SIN QUE ALGUNA HUBIERA PROSPERADO. LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO COMPRENDE TODAS AQUELLAS ACCIONES U OMISIONES TANTO EN LA ESFERA PÚBLICA O PRIVADA, QUE BUSQUEN O TENGA POR OBJETO O RESULTADO LIMITAR, ANULAR O MENOSCABAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE UNA O VARIAS MUJERES, EL ACCESO AL EJERCICIO DE UN CARGO, LABOR O ACTIVIDAD, EL LIBRE DESARROLLO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA TOMA DE DECISIONES, LA LIBERTAD DE ORGANIZACIÓN O BIEN EL ACCESO Y EJERCICIO A LAS PRERROGATIVAS CUANDO SE TRATE DE PRECANDIDATURAS, CANDIDATURAS, FUNCIONES O CARGOS PÚBLICOS DEL MISMO TIPO. EL PASADO TRECE DE ABRIL, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO, LAS LEYES ADICIONADAS FUERON: 1. LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; 2. LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 3. LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL; 4. LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 5. LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS

ELECTORALES, 6. LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; 7. LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y 8. **LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**. CON LA INICIATIVA EN COMENTO SE PROPONE HOMOLOGAR LA ADICIÓN REALIZADA A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CON SU CORRESPONDIENTE LEY LOCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUES COMO BIEN LO SEÑALA LA PROMOVENTE ENTRE OTRAS REFORMAS SE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL SEÑALADA, PARA QUEDAR COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

**ARTÍCULO OCTAVO.** SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 57.** INCURRIRÁ EN ABUSO DE FUNCIONES LA PERSONA SERVIDORA O SERVIDOR PÚBLICO QUE EJERZA ATRIBUCIONES QUE NO TENGA CONFERIDAS O SE VALGA DE LAS QUE TENGA, PARA REALIZAR O INDUCIR ACTOS U OMISIONES ARBITRARIOS, PARA GENERAR UN BENEFICIO PARA SÍ O PARA LAS PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 52 DE ESTA LEY O PARA CAUSAR PERJUICIO A ALGUNA PERSONA O AL SERVICIO PÚBLICO; **ASÍ COMO CUANDO REALIZA POR SÍ O A TRAVÉS DE UN TERCERO, ALGUNA DE LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 20 TER, DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**

ESTA NUEVA REFORMA, TRANSVERSAL A DIVERSAS NORMAS, VIENE A RESOLVER ALGUNOS DE LOS PROBLEMAS QUE SE HABÍAN DETECTADO EN EL MARCO LEGAL. AÚN, CUANDO CADA VEZ SE HABLA DE MANERA MÁS FRECUENTE SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO, Y SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO, EL CONCEPTO TODAVÍA NO HA TENIDO UNA GRAN PERMEABILIDAD EN TODOS LOS SECTORES SOCIALES, Y EN EL ÁMBITO LEGAL, SU ACREDITACIÓN HA ENFRENTADO ALGUNAS COMPLICACIONES. ACTUALMENTE, LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES VIGENTES EN NUESTRO PAÍS RECONOCEN LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, Y PROHÍBEN CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN, ADEMÁS DE ENUNCIAR

DIVERSOS PRINCIPIOS PARA LOGRAR LA PLENA IGUALDAD Y PROTEGER AL GÉNERO QUE HISTÓRICAMENTE HA SIDO MÁS AFECTADO, EN ESTE CASO LAS MUJERES, CONTRA DIVERSAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA. NO OBSTANTE, EN EL PAÍS NO EXISTÍA UN MARCO LEGAL UNIFORME QUE SE OCUPARA DE LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO Y, POR ELLO, EN SU MOMENTO, DIVERSAS AUTORIDADES IMPLEMENTARON UN PROTOCOLO PARA ATENDER ESA PROBLEMÁTICA, Y LOS TRIBUNALES ELECTORALES CREARON DIVERSOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES EN LA MATERIA, LO CUAL IMPLICÓ ALGUNAS LIMITANTES QUE HAN RESTRINGIDO SU EFICACIA. POR ESO LA NECESIDAD DE ESTABLECER UN MARCO NORMATIVO QUE REGULE LA VIOLENCIA POLÍTICA, ASÍ COMO SUS CONSECUENCIAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA **LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 57. INCURRIRÁ EN ABUSO DE FUNCIONES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE EJERZA ATRIBUCIONES QUE NO TENGA CONFERIDAS O SE VALGA DE LAS QUE TENGA, PARA REALIZAR O INDUCIR ACTOS U OMISIONES ARBITRARIOS, PARA GENERAR UN BENEFICIO PARA SÍ O PARA LAS PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 52 DE ESTA LEY O PARA CAUSAR PERJUICIO A ALGUNA PERSONA O AL SERVICIO PÚBLICO; **ASÍ COMO CUANDO REALICE POR SÍ O A TRAVÉS DE UN TERCERO, ALGUNA DE LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 6, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**

**TRANSITORIO. ÚNICO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

AL NO HABER RESERVAS A ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA HACER FRENTE A LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES.** SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, SUBO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN REFERENTE A LA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA HACER FRENTE A LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA LAS MUJERES. YA QUE CON ESTA REFORMA SE HOMOLOGA NUESTRA LEGISLACIÓN LOCAL CON LA REFORMA EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES PUBLICADA MEDIANTE DECRETO DEL 13 DE ABRIL DE

2020 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. ASÍ MISMO, CON ESTA REFORMA SE DOTARÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA A TODAS LAS MUJERES PARA QUE CUALQUIER ACCIÓN QUE PROPICIE VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE ELLAS POR RAZÓN DE GÉNERO SE PUEDA SANCIONAR DESDE EL ÁMBITO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADO. POR LO CUAL, SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO ES TODA ACCIÓN U OMISIÓN, INCLUIDA LA TOLERANCIA BASADA EN ELEMENTOS DE GÉNERO Y EJERCIDA DENTRO DE LA ESFERA PÚBLICO - PRIVADA QUE TENGA POR OBJETO O RESULTADO LIMITAR, ANULAR O MENOSCABAR EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE UNA O DE VARIAS MUJERES. EL ACCESO AL PLENO EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO, LABOR O ACTIVIDAD EL LIBRE DESARROLLO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA TOMA DE DECISIONES, LA LIBERTAD DE ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO EL ACCESO Y EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS TRATÁNDOSE DE PRECANDIDATURAS, CANDIDATURAS, FUNCIONES O CARGOS PÚBLICOS DEL MISMO TIPO. ESTA PUEDE PERPETUARSE INDISTINTAMENTE POR CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO DE CUALQUIER RANGO Y MANIFESTARSE EN DIVERSAS FORMAS RECONOCIDAS EN LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, COMO POR EJEMPLO, MEDIANTE LA DIFAMACIÓN, CALUMNIA, INJURIA O CUALQUIER EXPRESIÓN QUE DENIGRE O DESCALIFIQUE A LAS MUJERES EN EJECUCIÓN DE SUS FUNCIONES POLÍTICAS, CON BASE EN ESTEREOTIPOS DE GÉNERO, POR EL RESULTADO DE MENOSCABAR SU IMAGEN PÚBLICA O LIMITAR O ANULAR SUS DERECHOS. RESULTA INNEGABLE, EN NUESTRO PAÍS ES UNA CONSTANTE, EL QUE LAS MUJERES QUE SE ENCUENTRAN ACTIVAS EN EL ÁMBITO PÚBLICO SON OBJETO DE ATAQUES PARA AFECTAR SUS LABORES, POR LO QUE GRACIAS AL ESFUERZO DE

GRANDES MUJERES DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL Y DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN OLGA SÁNCHEZ CORDERO, SE LOGRÓ UNA DE LAS REFORMAS MÁS IMPORTANTES EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, LA CUAL FUE PUBLICADA EL 13 DE ABRIL DE 2020 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. CON EL DICTAMEN QUE SE PROPONE EN ESTOS MOMENTOS A NUESTRA CONSIDERACIÓN, ESTAMOS HOMOLOGANDO LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO CON LA FEDERAL, POR LO QUE SE ESTARÍA SANCIONADO CON FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE POR ABUSO DE FUNCIONES, AL SERVIDOR PÚBLICO, QUE REALICE POR SÍ O A TRAVÉS DE UN TERCERO VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE NOSOTRAS LAS MUJERES. EN CONSECUENCIA, A QUIÉN COMETA ESTA FALTA ADMINISTRATIVA, SE LE IMPONDRÁN SANCIONES QUE PUEDEN IR DESDE LA SUSPENSIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, HASTA LA INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO. CON LA APROBACIÓN DE ESTA REFORMA, SIN DUDA, AVANZAMOS PARA TENER UN MARCO JURÍDICO SUFICIENTE, EL CUAL GARANTICE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A TODAS LAS MUJERES QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES EN LOS DIFERENTES ORGANISMOS DEL ESTADO, ASÍ COMO A TODAS AQUELLAS QUE PRETENDEN INCURSIONAR A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA POLÍTICA. POR LO ANTERIOR, ESTIMADAS DIPUTADAS Y ESTIMADOS DIPUTADOS LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, SEÑOR PRESIDENTE, GRACIAS.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PUES NADA MAS PARA FELICITAR A MI COMPAÑERA PROMOVENTE DE ESTA INICIATIVA, Y PUES QUE MI VOTO ES A FAVOR YA QUE EL PRESENTE DICTAMEN GARANTIZA Y SANCIONA LA DIFAMACIÓN, CALUMNIA, INJURIA CONTRA LAS MUJERES, ILIMITA SU ACCESO A CARGOS PÚBLICOS. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 32 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13468/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12702 - ANEXOS DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN. I.- A LA **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES** LE FUE TURNADO EN FECHA 29 DE MAYO DE 2019, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 12702/LXXV, QUE CONTIENE EL ESCRITO SIGNADO POR LA DIPUTADA KARINA**

**MARLEN BARRÓN PERALES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA, POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN, DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, Y ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI, DE IGUAL MANERA LOS ARTÍCULOS 42, 45, 99, 118, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 44, 85, FRACCIÓN III, Y XXV, ARTÍCULO 94, 96, FRACCIÓN XIV, 97, FRACCIÓN XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.**

**II.- A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN FECHA 29 DE MAYO DE 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12725/LXXV, EL CUAL CONTIENE EL ESCRITO PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.**

**III.- A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 12860/LXXV, QUE CONTIENE EL ESCRITO SIGNADO POR LA DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA, POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN, DEL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1; SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2; SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36; PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42; PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 45; SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46; FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 85; LOS PÁRRAFOS QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y DÉCIMO DEL ARTÍCULO 94; FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 96; FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 97; PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 99, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 117; Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LAS FRACCIONES III Y XXV DEL ARTÍCULO 85 Y UN**

**SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.**

**IV.- A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 13190/LXXV, QUE CONTIENE EL ESCRITO SIGNADO POR LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL GABINETE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN LAS FISCALÍAS AUTÓNOMAS.**

**V.- A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO EN FECHA 2 DE ABRIL DE 2020, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 13418/LXXV, QUE CONTIENE EL ESCRITO SIGNADO POR LAS CIUDADANAS SANDRA PÁMANES ORTIZ Y MA. DEL CARMEN BACA VILLARREAL, INTEGRANTES DE RED PARIDAD, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA INTEGRAL A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.**

**CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL OFICIO CITADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LO SIGUIENTE: ANTECEDENTES:**

**I.- EXPEDIENTE 12702/LXXV**

LA QUE SUSCRIBE INICIA SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS INDICANDO QUE, AL DÍA DE HOY, SIGUE EXISTIENDO VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA

POSTULACIÓN DE CANDIDATAS A PRESIDENTAS MUNICIPALES, NO OBSTANTE, MENCIONA QUE, DE ACUERDO CON LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER Y LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); LAS MUJERES TIENEN DERECHO AL ACCESO IGUALITARIO A LAS FUNCIONES PÚBLICAS Y A PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS, INCLUYENDO LA TOMA DE DECISIONES. ASIMISMO, SEÑALA QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN **LA JURISPRUDENCIA 7/2015**, SUSTENTÓ QUE: *“... LOS PARTIDOS Y LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS MUNICIPALES DESDE UNA DOBLE DIMENSIÓN. POR UNA PARTE, DEBEN ASEGURAR LA PARIDAD VERTICAL; ES DECIR, POSTULAR CANDIDATOS DE UN MISMO AYUNTAMIENTO PARA PRESIDENTE, REGIDORES Y SÍNDICOS EN IGUAL PROPORCIÓN DE GÉNEROS; Y POR OTRA, DESDE UN ENFOQUE HORIZONTAL, DEBEN ASEGURAR LA PARIDAD EN EL REGISTRO, DE ESTAS CANDIDATURAS ENTRE LOS DIFERENTES AYUNTAMIENTOS QUE FORMAN PARTE DE UN DETERMINADO ESTADO... ”*. MENCIONA LA PROMOVENTE QUE LEGISLACIONES LOCALES DE VARIAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA, TALES COMO: CHIHUAHUA, SONORA, JALISCO, VERACRUZ, COAHUILA, ENTRE OTRAS, HAN REGULADO LO REFERENTE A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES A POSICIONES DE LIDERAZGO Y CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR. ADVIERTE QUE NUEVO LEÓN NO DEBE PERMANECER AL MARGEN Y, A SU VEZ, REFIERE QUE EN EL ESTADO EXISTE UN DICTAMEN APROBADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE CONTIENE UN PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, BUSCANDO GARANTIZAR LA PARIDAD EN LOS TRES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO. MANIFIESTA QUE ES IMPERATIVO QUE ESTE TEMA SE REGULE A NIVEL LOCAL, PUES EXISTE EN LA ACTUALIDAD EL RIESGO

LATENTE DE QUE LOS PUESTOS DE TOMA DE DECISIONES SIGAN SIENDO CONDUCTOS PREDOMINANTEMENTE POR HOMBRES, UNA SITUACIÓN QUE ES NECESARIO CORREGIR. CONSIDERA QUE LA PRESENTE REFORMA ENCUENTRA SU SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 4 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; 5 Y 7 DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER; Y LA RECOMENDACION GENERAL 19 DE LA CEDAW, POR ENDE, CON LA MISMA SE PRETENDEN REVERTIR LAS BRECHAS QUE SEPARAN A MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO POLÍTICO.

**II.- EXPEDIENTE: 12725/LXXV**

LA PROMOVENTE REFIERE QUE, EL 2 DE AGOSTO DE 2002, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. REFIERE QUE EL CITADO DECRETO, SEÑALA LO SIGUIENTE: *“ARTÍCULO 1.- ...EL VARÓN Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY. ÉSTA PROTEGERÁ LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA FAMILIA. CUANDO LA TERMINOLOGÍA DE GÉNERO EMPLEADA EN LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL SEA EN MASCULINO, DEBERÁ ENTENDERSE QUE SE REFIEREN TANTO AL VARÓN COMO A LA MUJER, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO. TODA PERSONA TIENE DERECHO A DECIDIR DE MANERA LIBRE, RESPONSABLE E INFORMADA SOBRE EL NÚMERO Y ESPARCIMIENTO DE SUS HIJOS”*. EXPRESA QUE CON LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL ENTONCES GOBERNADOR DEL ESTADO, SE TENÍA COMO PROPÓSITO COMPLEMENTAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD JURÍDICA DEL VARÓN Y LA MUJER, DERIVADO DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 1979; REFORMA QUE FUE INCORPORADA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DEL 2 DOS DE SEPTIEMBRE DE 1988. CITA

QUE EN EL APARTADO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SE SEÑALARON, ENTRE OTRAS RAZONES, LAS QUE ENSEGUIDA SE TRANSCRIBEN:

*“... EXISTE INQUIETUD POR LA INTERPRETACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CUANDO SE REFIERE AL GÉNERO MASCULINO, PUES AUNQUE EN UN CORRECTO USO DE LENGUAJE, LA MENCIÓN EN ABSTRACTO DE UN GRUPO COMO SUJETO A UNA HIPÓTESIS LEGAL, DEBE ENTENDERSE REFERIDA TANTO A HOMBRES COMO A MUJERES, CONSIDERAMOS NECESARIO PRECISAR ESTA FORMA DE INTERPRETACIÓN Y QUE SE INCLUYA COMO AGREGADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL EL SIGUIENTE TEXTO: CUANDO LA TERMINOLOGÍA DE GÉNERO EMPLEADA EN LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL SEA EN MASCULINO, DEBERÁ ENTENDERSE QUE SE REFIEREN TANTO EL VARÓN COMO A LA MUJER, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO”.* ACTO SIGUIENTE, EXPLICA QUE, AL ANALIZAR LA REFORMA EN MENCIÓN, SE ADVIERTE SU JUSTIFICACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE PRETENDIÓ PRECISAR LA INTERPRETACIÓN QUE SE DARÍA A LAS LEYES RESPECTO DE LAS DESIGNACIONES DE GÉNERO. ESTO, CON EL FIN DE QUE SE ENTENDIERAN APLICABLES TANTO A HOMBRES COMO A MUJERES, DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE IGUALDAD JURÍDICA DEL VARÓN Y LA MUJER. NO OBSTANTE, SE CONSIDERA QUE EL OBJETIVO DE LA REFORMA YA NO SE JUSTIFICA, A PARTIR DE LAS REFORMAS POSTERIORES, AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. REFIERE LA ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO Y SU POSTERIOR MODIFICACIÓN, PARA PROHIBIR LA DISCRIMINACIÓN, SEGÚN REFORMAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 14 DE AGOSTO DE 2001 Y EL 4 CUATRO DE DICIEMBRE DE 2006, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: *“QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS”.* LA QUE SUSCRIBE FINALIZA SU EXPOSICIÓN

PROPONIENDO ELIMINAR EL PRECEPTO, POR SU LENGUAJE AMBIGUO, QUE ADEMÁS OCULTA A LA MUJER, LO QUE NO SE JUSTIFICA EN UN CONGRESO INTEGRADO PARITARIAMENTE. AL MISMO TIEMPO QUE, ASEGURA NO SE CUMPLE A CABALIDAD, POR EXISTIR DISPOSICIONES QUE LO IGNORAN, AL ESTAR REDACTADOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

**III.- EXPEDIENTE: 12860/LXXV**

LA QUE SUSCRIBE INICIA SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS REFIRIENDO QUE, EN FECHA 6 SEIS DE JUNIO 2019, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 2, 4, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO. EXPONE QUE CON ESTA REFORMA SE GARANTIZA EL PRINCIPIO DE PARIDAD, EN LOS PODERES A NIVEL FEDERAL Y EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS FEDERALES Y LOCALES. PUNTUALIZA QUE PARTE SUSTANTIVA DE LA REFORMA RADICA EN ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DE OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD EN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. ADICIONA QUE SE OBLIGA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS A POSTULAR CANDIDATURAS EN FORMA PARITARIA, DE ACUERDO CON LAS REGLAS QUE ESTABLEZCA LA LEY ELECTORAL RESPECTIVA. DE LA MISMA MANERA, SE DOTA EL TEXTO CONSTITUCIONAL, DE UN LENGUAJE INCLUYENTE, QUE PERMITA VISUALIZAR LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y SENADORES Y EN ESTE CONTEXTO, SE MODIFICAN LOS VOCABLOS “CANDIDATOS” POR “CANDIDATURAS”, “SENADORES”, POR “SENADURÍAS”, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES. ADVIERTE QUE EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMA ESTABLECE QUE LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, DEBERÁN REALIZAR LAS REFORMAS CORRESPONDIENTES, PARA PROCURAR LA OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. INDICA QUE EXISTEN BARRERAS ESTRUCTURALES QUE ENFRENTAN LAS MUJERES POR SU CONDICIÓN DE GÉNERO, BARRERAS QUE HAN SIDO ANALIZADAS A PARTIR DE DIVERSAS CATEGORÍAS:

- a) **TECHO DE CRISTAL:** BARRERAS INVISIBLES CONSISTENTES EN DISCRIMINACIONES Y PREJUICIOS TAN SUTILES QUE IMPIDEN CONFIAR EN LAS MUJERES PUESTOS DE RESPONSABILIDAD, O BIEN, LAS PRÁCTICAS PATRIARCALES QUE LIMITAN EL AVANCE DE LAS MUJERES EN SUS PROFESIONES, INDEPENDIENTEMENTE DE SUS MÉRITOS O LOGROS LABORALES;
- b) **SUELO PEGAJOSO:** SE REFIERE AL TRABAJO DOMÉSTICO Y DE CUIDADO EN EL CUAL LAS MUJERES SE VEN INMERSAS A RAÍZ DE LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO Y DEBIDO AL CUAL ENFRENTAN MÚLTIPLES JORNADAS LABORALES;
- c) **TECHO DE CEMENTO:** ENGLOBA LA EDUCACIÓN SEXISTA, LAS ESTRUCTURAS LABORALES, HORARIOS Y DINÁMICAS MASCULINAS;
- d) **TECHO DE DIAMANTE:** IMPIDE QUE SE VALORE A LAS MUJERES POR CRITERIOS ESTRICTAMENTE PROFESIONES SINO DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, LO QUE LAS DEJA EN UNA SITUACIÓN DE DESVENTAJA Y DE SUBORDINACIÓN PARA ASPIRAR A UN PUESTO DE DECISIÓN.

ALUDE QUE, A DIFERENCIA DE LAS CUOTAS, LA PARIDAD ES UNA MEDIDA PERMANENTE QUE TIENE COMO PROPÓSITO LOGRAR LA REPRESENTACIÓN DESCRIPTIVA Y SIMBÓLICA DE LAS MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN EN LOS QUE SE FIJA EL RUMBO QUE DEBE TOMAR EL PAÍS. EXPLICA QUE LA PARIDAD PARTE DE UN ENTENDIMIENTO INCLUSIVO DE LA DEMOCRACIA Y DE UN ENFOQUE INTEGRAR DE LA IGUALDAD. EN ESTE SENTIDO, FINALIZA QUE EL OBJETIVO DE LA PARIDAD ES REFLEJAR EN LOS ÓRGANOS DEMOCRÁTICOS Y DE TOMA DE DECISIONES LA COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN, LO QUE DEBE CUMPLIRSE EN TODAS LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS EN LAS QUE SE TOMEN DECISIONES. LA PROMOVENTE CONCLUYE SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, REITERANDO QUE EN EL ÁMBITO LOCAL EXISTE UNA BARRERA

CONSTITUCIONAL, QUE IMPIDE UTILIZAR UN LENGUAJE INCLUSIVO DE GÉNERO EN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

**IV.- EXPEDIENTE: 13190/LXXV**

LA PROMOVENTE INICIA SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SEÑALANDO QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE COMPONE DE DIVERSAS DEPENDENCIAS QUE, EN SU MAYORÍA, LLEVAN EL TÍTULO DE “SECRETARÍAS”. INDICA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DISPONE QUE EL GOBERNADOR PUEDE NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS TITULARES DE LOS PUESTOS QUE INTEGRAN DICHO GABINETE Y PREVÉ EN SU ARTICULADO COMO DEPENDENCIAS ÚNICAMENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESTATAL (QUE EN LA LEY LO LLAMAN CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL); Y ADEMÁS SE PREVÉN LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA. AUNQUE MENCIONA QUE LA ACTUAL LEY TODAVÍA MENCIONA A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA (ANTES PROCURADURÍA) COMO PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, ESTO YA NO ES ASÍ, EN VIRTUD DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL POR LA QUE SE CREÓ UNA FISCALÍA AUTÓNOMA. MANIFIESTA QUE, EL GABINETE ESTATAL, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SE ENCUENTRA INTEGRADO POR CATORCE DEPENDENCIAS, DESTACANDO QUE SIN CONTAR LA COORDINACIÓN EJECUTIVA QUE, ACTUALMENTE NO CUENTA CON TITULAR, DOCE ESTÁN A CARGO DE HOMBRES Y SOLO LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTÁ A CARGO DE UNA MUJER. ADVIERTE QUE ESTO EVIDENCIA LA ESCASEZ DE INCLUSIÓN DE LAS MUJERES EN LA FUNCIÓN PÚBLICA. POR LO QUE, ENFATIZA QUE NO ES POSIBLE QUE SOLO HAYA UNA MUJER EN EL GABINETE ESTATAL. ADEMÁS DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO NO HA LOGRADO GARANTIZAR QUE LAS MUJERES ACCEDAN A LOS PUESTOS DE ALTO NIVEL EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES QUE LOS HOMBRES. PROPONE QUE EL GABINETE DEL ESTADO SIGA SIENDO NOMBRADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL

GOBERNADOR, PERO QUE ÉSTE LO DEBERÁ INTEGRAR DE FORMA PARITARIA: CON HOMBRES Y MUJERES CAPACES, EN IGUALDAD DE CONDICIONES. ADEMÁS, QUE PARA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO (QUE POR SER AUTÓNOMA NO FORMA PARTE DEL GABINETE DEL ESTADO), EL GOBERNADOR ENVÍE UNA TERNA PARITARIA CUANDO EL CONGRESO VAYA A NOMBRAR A LOS TITULARES DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS ELECTORALES Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, LAS TERNAS SE INTEGREN EN FORMA PARITARIA. RESALTA QUE NO FALTARÁ QUIEN SE OPGA A LA APROBACIÓN DE ESTA INICIATIVA POR CONSIDERAR QUE ESTAS REFORMAS “DISCRIMINAN A LOS HOMBRES”; SIN EMBARGO, ESTA ASEVERACIÓN NO SERÍA SUFICIENTE PARA DECLARAR INCONSTITUCIONALES ESTAS MEDIDAS AFIRMATIVAS. ARGUMENTA QUE NO ES JUSTO QUE LAS MUJERES NO TENGAN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ALTO NIVEL Y TAMPOCO ES JUSTO QUE LAS MUJERES COMO CIUDADANAS NO TENGAN UNA DEBIDA Y EQUITATIVA REPRESENTACIÓN EN EL GOBIERNO. SOSTIENE QUE BASTA DE UTILIZAR A LAS MUJERES SOLAMENTE COMO UN “TOKEN” PARA FINGIR INCLUSIÓN. CONCLUYE QUE, ES NECESARIO GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE LAS INDEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL GABINETE DEL ESTADO Y EN LAS FISCALÍAS, BUSCANDO GARANTIZAR QUE LOS CARGOS PÚBLICOS DE ALTO NIVEL SE INTEGREN DE FORMA EQUITATIVA Y REPRESENTATIVA, EN BENEFICIO DE TODAS Y TODOS.

**V.- EXPEDIENTE: 13418/LXXV**

LAS PROMOVENTES MENCIONAN QUE LA INICIATIVA BUSCA REFORMAR EL ARTÍCULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN QUE INCORPORAN LA ARMONIZACIÓN CONSTITUCIONAL Y LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA QUE ESTA NORMA INTEGRE EL LENGUAJE INCLUYENTE, ORDENADO POR LA NORMATIVA INTERNACIONAL, PARA QUE LAS LEYES VISIBILICEN LA IGUALDAD ENTRE GÉNEROS. FINALIZA ACLARANDO QUE, CON EL ALTO COMPROMISO CIUDADANO QUE ADQUIRIERON AL CONFORMAR RED PARIDAD N.L,

DETECTARON LA NECESIDAD DE ARMONIZAR LA NORMATIVA CONSTITUCIONAL Y, CON BASE EN ELLO, SOSTUVIERON REUNIONES DE TRABAJO CON LA MAYORÍA DE LAS COORDINACIONES LEGISLATIVAS DEL H. CONGRESO, ASÍ COMO CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EN LO INDIVIDUAL PARA LOGRAR EN CONJUNTO CON LOS EQUIPOS JURÍDICOS LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA.

DE CONFORMIDAD CON LO VERTIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PROYECTOS DE REFORMA QUE NOS OCUPAN, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, 66, FRACCIÓN I, INCISO A), 70, FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO 37 Y 39, FRACCIÓN LLL, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESE ORDEN DE IDEAS, ES EL CASO PRECISAR QUE MÉXICO, COMO NACIÓN, SE RIGE POR UN SISTEMA DEMOCRÁTICO Y REPRESENTATIVO; LUEGO, LA EVOLUCIÓN DE ESTOS DOS CONCEPTOS, CON EL DEVENIR DE LOS AÑOS, HA LOGRADO QUE SE ELIMINEN LAS DIFERENCIAS ENTRE LA MUJER Y EL HOMBRE. UNO DE LOS PRINCIPALES AVANCES LO CONSTITUYE, SIN LUGAR A DUDAS, LO REFERENTE A LOS CARGOS POLÍTICOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS QUE, DESPUÉS DE UN LARGO CAMINO, SE IMPLEMENTÓ EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, PROVOCANDO EN ALGUNOS CASOS LA INTEGRACIÓN DE CONGRESOS LOCALES TOTALMENTE PARITARIOS. POR LO QUE, ES A PARTIR DE ESTE EJEMPLO QUE LA PARIDAD DE GÉNERO DEBE EXTENDER SUS EFECTOS EN OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, TALES COMO LOS PODERES EJECUTIVO, JUDICIAL Y AYUNTAMIENTOS. EL CAMINO PARA LOGRAR LA PARIDAD SE HA DESARROLLADO A TRAVÉS DE REFORMAS ESTRUCTURALES, ASÍ COMO ATENDIENDO A MANDATOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO FORMA PARTE. TODO ELLO HA SERVIDO

PARA MADURAR EN EL TEMA ANTES DESCRITO, CAMBIANDO LA IDIOSINCRASIA DE LA SOCIEDAD QUE SE HA HECHO MÁS EXIGENTE FRENTE A SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO, RECLAMANDO CON VOZ FIRME QUE SE GARANTICEN LAS MISMAS OPORTUNIDADES EN CUALQUIER ÁMBITO TANTO A LAS MUJERES COMO HOMBRES. ES POR ESO, QUE TENEMOS DIVERSAS INICIATIVAS PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS QUE TIENEN COMO FINALIDAD ADECUAR, POR MODIFICACIÓN O ADICIÓN, NUESTRO MARCO NORMATIVO, EN LO RELATIVO A LA PARIDAD DE GÉNERO, QUE DEVIENE DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA ATENDER DE MANERA PUNTUAL DICHA ASIGNATURA. LAS PRESENTES INICIATIVAS PRETENDEN ESTABLECER EN NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO JURÍDICO LOCAL, LO QUE EN FECHA 6 DE JUNIO DE 2019, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, REFERENTE A LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, QUE GARANTIZA QUE LA MITAD DE LOS CARGOS DE DECISIÓN POLÍTICA EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO (FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL), EN LOS TRES PODERES DE LA UNIÓN (EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL) Y EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS SEAN PARA MUJERES. EN ESTE TENOR LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL TEMA DE PARIDAD DE GÉNERO, EN SUS ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO TRANSITORIO MENCIONA:

TERCERO.- LA OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, SERÁ APLICABLE A QUIENES TOMEN POSESIÓN DE SU ENCARGO, A PARTIR DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL O LOCAL SIGUIENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SEGÚN CORRESPONDA.

CUARTO. - LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DEBERÁN REALIZAR LAS REFORMAS

CORRESPONDIENTES EN SU LEGISLACIÓN, PARA PROCURAR LA OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41.

ARTÍCULO 41. ....

LA LEY DETERMINARÁ LAS FORMAS Y MODALIDADES QUE CORRESPONDAN, PARA OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS SE OBSERVARÁ EL MISMO PRINCIPIO.

DICHO LO ANTERIOR, ESTE ÓRGANO COLEGIADO HA PROCURADO ESTAR AL PENDIENTE DE LAS REFORMAS ESTRUCTURALES, POR LO QUE, DESDE AÑOS ANTERIORES HA LEGISLADO PROCURADO HACER VIGENTE ESTE DERECHO.

MUESTRA DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDE DE LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN XX, Y 143, PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO NUEVO LEÓN, QUE DICEN:

ARTÍCULO 40: [...]

XX.- GARANTIZAR LA PARIDAD ENTRE LOS GÉNEROS EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 143.- [...]

LOS PARTIDOS POLÍTICOS PROMOVERÁN Y GARANTIZARÁN LA PARIDAD ENTRE LOS GÉNEROS, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO,

Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY.

PARA GARANTIZAR LA PARIDAD ENTRE GÉNEROS EN EL CASO DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, NO PODRÁ HABER MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DE CANDIDATOS DE UN MISMO GÉNERO.

DE ESTA MANERA SE HA INSTITUIDO UNA LEGISLATURA QUE ESTÁ CONFORMADA BAJO ESTE PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, RESPETANDO EN TODO MOMENTO ESTE DERECHO QUE SE LE CONFIERE A LAS MUJERES. LUEGO, LAS INICIATIVAS QUE SE NOS PRESENTAN CONVERGEN EN GARANTIZAR DICHO DERECHO, SIN EMBARGO, EL MISMO SE DEBE MAXIMIZAR, RAZÓN POR LA CUAL TAMBIÉN SE PRETENDE ESTABLECER UN LENGUAJE INCLUYENTE EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO DENTRO DE LA CONSTITUCIÓN. EN EFECTO, RESULTA NECESARIO ARMONIZAR EL TEXTO CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO LAS LEYES SECUNDARIAS QUE DERIVAN DE ESTE ORDENAMIENTO, EN LO REFERENTE AL LENGUAJE DE MODO INCLUYENTE, NO DISCRIMINATORIA Y NO SEXISTA. EN ESTE CONTEXTO, EN EL PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU REDACCIÓN ACTUAL MENCIONA:

*“CUANDO LA TERMINOLOGÍA DE GÉNERO EMPLEADA EN LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL SE DE EN MASCULINO, DEBERÁ ENTENDERSE QUE SE REFIEREN TANTO EN VARÓN COMO A LA MUJER, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO.”*

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO HA ESTUDIADO EL TEMA EN DISTINTOS TIEMPOS, SIEMPRE CON LA FINALIDAD DE FORTALECER Y ADECUAR LA NORMA JURÍDICA. COMO SE MENCIONÓ EN PÁRRAFOS ANTERIORES, EL TEXTO CONSTITUCIONAL MANEJA UN LENGUAJE DIVERSO QUE DA SENTIDO A CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS PONDERANDO

DERECHOS, SITUACIONES JURÍDICAS, ETCÉTERA. EN RESUMEN, LAS DIVERSAS INICIATIVAS LA MAYORÍA SON COINCIDENTES EN LA NECESIDAD DE ESTABLECER EL DERECHO DE GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN NUESTRO MARCO NORMATIVO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ES POR ESO, QUE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DERIVAN DE UN PROCESO LEGISLATIVO ESPECIAL COMO ES QUE PRIMERAMENTE SE PROPONEN Y, POSTERIORMENTE, SON ADMITIDAS A DISCUSIÓN, DEBIENDO SER DISCUTIDAS PARA LUEGO SER PUBLICADAS LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES. EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2020, SE HICIERON PRECISIONES AL DECRETO EN RELACIÓN A CUESTIONES DE FORMA QUE SIN AFECTAR EL FONDO DEL ASUNTO DEBEN DE SER SUBSANADAS, SIENDO ESTAS AL ARTÍCULO 11 Y EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTICULO 25, EN RELACIÓN A QUE EN EL TRAYECTO DE PONER A CONSIDERACIÓN EL PRESENTE ASUNTO, SE PUBLICARON REFORMAS A DICHS ARTÍCULOS, MISMAS QUE YA ESTÁN VIGENTES Y QUE FUERON PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SIENDO ADICIONADOS TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 11 QUE NO TOCA EL FONDO DEL ASUNTO, TODA VEZ QUE ES EL PRIMER PÁRRAFO QUE IMPACTA LA PRESENTE REFORMA. POR OTRA PARTE, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 25 PÁRRAFO CUARTO SE HACE LA PRECISIÓN EN RELACIÓN AL TERMINO DE "PERSONA INFRACTORA".

AHORA BIEN, SE APROBARON DIVERSAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUE FUERON APROBADAS POR MAYORÍA, SIENDO LAS SIGUIENTES:

***ARTÍCULO 35.- CONSTITUYEN LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LOS VARONES Y MUJERES MAYORES DE 18 AÑOS DE EDAD, SEA CUAL FUERE SU ESTADO CIVIL, QUE TENGAN MODO HONESTO DE VIVIR.***

***ARTICULO 42.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO; TIENEN COMO FINALIDAD PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y***

**PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, FOMENTAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y PERMITIR EL ACCESO DE ESTA A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN Y MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO, ASI COMO LAS REGLAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS.**

**EN CUÁNTO A LA PARIDAD HORIZONTAL, SE DEBERÁ REGISTRAR UN CINCUENTA POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DE POSTULACIONES QUE REALICEN A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES CON GÉNEROS DISTINTOS; CON LA SALVEDAD DE QUE CUANDO SEA UN NÚMERO IMPAR, EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN ELEGIRÁ EL GÉNERO AL QUE ASIGNARÁ LA POSTULACIÓN EXCEDENTE. EN LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES SE DEBERÁ REGISTRAR UN CINCUENTA POR CIENTO CON GÉNERO DISTINTO, CON SALVEDAD DE QUE CUANDO SEA UN NÚMERO IMPAR, EL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN ELEGIRÁ EL GÉNERO AL QUE ASIGNARÁ LA POSTULACIÓN DE EXCEDENTE.**

**ARTÍCULO 118.- LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ. CADA UNO DE ELLOS SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE OTORGA ESTA CONSTITUCIÓN AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y LOS PODERES DEL ESTADO.**

...

**LA LEY DETERMINARÁ LAS FORMAS Y MODALIDADES QUE CORRESPONDAN PARA OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

LO ANTERIOR QUEDA ASENTADO EN EL DECRETO QUE SE PRESENTA A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, PARA SER ADMITIDO A DISCUSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** SE **REFORMA** EL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 1; PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 2; PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 8; PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 9; ARTÍCULO 10; PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 11; ARTÍCULOS 13 Y 22; PÁRRAFO SEGUNDO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 25; FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 31; PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 33; ARTÍCULO 35; PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36; PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 37; PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 38; PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39; ARTÍCULO 40; PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 42; ARTÍCULOS 49; 50; 52; 54; FRACCIÓN LVI EN SU TERCER Y SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 63; FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 66; FRACCIÓN I DEL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 87; PÁRRAFO QUINTO, DECIMO Y QUINCEAVO DEL ARTÍCULO 94; ARTÍCULO 99; PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 118; EL ARTÍCULO 121; PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 122; ARTÍCULOS 123; 133; 142; 148; Y **SE ADICIONA** UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 42 RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 85; Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 118 TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 1.-**.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....  
**LA MUJER Y EL HOMBRE SON IGUALES ANTE LA LEY. ÉSTA PROTEGERÁ LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA FAMILIA. CUANDO LA TERMINOLOGÍA DE GÉNERO EMPLEADA EN LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL SEA EN MASCULINO, DEBERÁ ENTENDERSE QUE SE REFIEREN TANTO A LA MUJER COMO AL HOMBRE, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO.**  
.....

**ARTÍCULO 2.-**.....

.....  
LOS INDÍGENAS QUE HABITAN EN LA ENTIDAD TIENEN DERECHO A PRESERVAR Y ENRIQUECER SUS LENGUAS Y SUS CONOCIMIENTOS; COLABORAR EN LA PROTECCIÓN DE SU HÁBITAT, PATRIMONIO CULTURAL, LUGARES DE CULTO Y DEMÁS ELEMENTOS QUE CONSTITUYAN SU CULTURA E IDENTIDAD, A DECIDIR SOBRE SUS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, POLÍTICA Y CULTURAL. SUS FORMAS E INSTITUCIONES DE GOBIERNO GARANTIZARÁN LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES INDÍGENAS EN LA TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS A LA VIDA COMUNITARIA, **OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO**, CONFORME A LAS NORMAS APLICABLES, EN UN MARCO QUE RESPETE EL PACTO FEDERAL Y LA SOBERANÍA DE LOS ESTADO.  
.....  
.....  
.....

**ARTÍCULO 8.-** ES INVOLABLE EL DERECHO DE PETICIÓN EJERCIDO POR ESCRITO DE UNA MANERA PACÍFICA Y RESPETUOSA; PERO EN MATERIAS POLÍTICAS SÓLO **PUEDE EJERCERLO LA CIUDADANÍA** DEL ESTADO. A TODA PETICIÓN DEBE RECAER UN ACUERDO ESCRITO DE LA AUTORIDAD A QUIEN SE

HAYA DIRIGIDO Y ÉSTA TIENE LA OBLIGACIÓN DE HACER SABER EN BREVE TÉRMINO EL RESULTADO **A QUIEN LO PIDIÓ.**

.....

**ARTÍCULO 9.-** A NADIE SE LE PUEDE COARTAR EL DERECHO DE ASOCIARSE O REUNIRSE PACÍFICAMENTE CON CUALQUIER OBJETO LÍCITO; PERO SOLAMENTE **QUIENES TENGAN LA CIUDADANÍA MEXICANA** PUEDEN HACERLO PARA TOMAR PARTE EN LOS ASUNTOS POLÍTICOS DEL ESTADO. NINGUNA REUNIÓN ARMADA TIENE DERECHO A DELIBERAR.

.....

**ARTÍCULO 10.- LAS PERSONAS** MAYORES DE EDAD HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENEN EL DERECHO DE POSEER ARMAS PARA SU LEGÍTIMA DEFENSA, CON EXCEPCIÓN DE LAS PROHIBIDAS POR LA LEY Y LAS RESERVADAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA, FUERZA AÉREA Y GUARDIA NACIONAL. LAS LEYES DETERMINARÁN LOS CASOS, CONDICIONES, REQUISITOS Y LUGARES EN QUE SE PODRÁ AUTORIZAR A **LAS PERSONAS** HABITANTES LA PORTACIÓN DE ARMAS Y LAS PENAS A LAS QUE INCURRAN **QUIENES** LAS PORTEN VIOLANDO DICHAS DISPOSICIONES.

**ARTÍCULO 11.- TODAS LAS PERSONAS** TIENEN DERECHO PARA ENTRAR EN EL ESTADO, SALIR DE ÉL, VIAJAR POR SU TERRITORIO Y MUDAR DE RESIDENCIA, SIN NECESIDAD DE CARTA DE SEGURIDAD, PASAPORTE, SALVOCONDUCTO U OTRO REQUISITO SEMEJANTE. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO ESTARÁ SUBORDINADO A LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LOS CASOS DE RESPONSABILIDAD CRIMINAL O CIVIL, Y A LAS DE LA ADMINISTRATIVA POR LO QUE TOCA A LOS REGLAMENTOS DE SANIDAD.

.....

.....

.....

**ARTÍCULO 13.-** EN EL ESTADO **NINGUNA PERSONA PUEDE SER JUZGADA** POR LEYES PRIVATIVAS, NI POR TRIBUNALES ESPECIALES. NINGUNA PERSONA NI

CORPORACIÓN PUEDEN TENER FUERO NI GOZAR EMOLUMENTOS QUE NO SEAN COMPENSACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO O ESTÉN FIJADOS POR LA LEY.

**ARTÍCULO 22.-** NINGÚN JUICIO CRIMINAL PUEDE TENER MÁS DE TRES INSTANCIAS, **NINGUNA PERSONA PUEDE SER JUZGADA** DOS VECES POR EL MISMO DELITO, YA SEA QUE EN EL JUICIO SE LE ABSUELVA O SE LE CONDENE. QUEDA PROHIBIDA LA PRÁCTICA DE ABSOLVER DE LA INSTANCIA.

**ARTÍCULO 25.-** .....

EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL ANTE LOS TRIBUNALES CORRESPONDE AL MINISTERIO PÚBLICO. LA LEY DETERMINARÁ LOS CASOS EN QUE **LAS PERSONAS** PARTICULARES PODRÁN EJERCER LA ACCIÓN PENAL ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL.

.....

COMPETE A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR LAS INFRACCIONES DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, LAS QUE ÚNICAMENTE CONSISTIRÁN EN MULTA, ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS O EN SU CASO SE PODRÁ OFRECER **A LA PERSONA INFRACTORA** LA SUSTITUCIÓN DEL PAGO DE LA MULTA O EL ARRESTO SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO AL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, POR EL DE REALIZAR ACTIVIDADES EN FAVOR DE LA COMUNIDAD. EL ARRESTO, NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DE TREINTA Y SEIS HORAS.

SI **LA PERSONA INFRACTORA** DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS O DE POLICÍA FUESE JORNALERA, OBRERA O TRABAJADORA, NO PODRÁ SER SANCIONADA CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU JORNAL O SALARIO DE UN DÍA.

TRATÁNDOSE DE **PERSONAS TRABAJADORAS NO ASALARIADAS**, LA MULTA QUE SE IMPONGA POR INFRACCIÓN DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS O DE POLICÍA, NO EXCEDERÁ DEL EQUIVALENTE A UN DÍA DE SU INGRESO.

.....

.....

.....

.....

**ARTÍCULO 31.-** .....

- I.- **LAS PERSONAS NACIDAS** EN TERRITORIO DEL ESTADO O ACCIDENTALMENTE FUERA DE ÉL, DE PADRES MEXICANOS, **NATIVAS** DE O **AVECINDADAS** EN ALGUNA DE SUS MUNICIPALIDADES;
- II.- **LAS PERSONAS MEXICANAS** POR NACIMIENTO O NATURALIZACIÓN **AVECINDADAS** EN EL ESTADO QUE NO MANIFIESTEN ANTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL LUGAR DE SU RESIDENCIA SU DESEO DE CONSERVAR SU ANTERIOR ORIGEN.

**ARTÍCULO 33.- LAS PERSONAS NUEVOLEONESAS TIENEN DERECHO:**

I A II.-.....

**ARTÍCULO 35.- CONSTITUYEN LA CIUDADANÍA** DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LOS VARONES Y MUJERES MAYORES DE 18 AÑOS DE EDAD, SEA CUAL FUERE SU ESTADO CIVIL, QUE TENGAN MODO HONESTO DE VIVIR.

**ARTÍCULO 36.- LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA RESIDENTE** EN EL ESTADO SON:

- I.- .....
- II.- PODER SER **VOTADA EN CONDICIONES DE PARIDAD** PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, TENIENDO LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY. EL DERECHO DE SOLICITAR EL REGISTRO DE CANDIDATOS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO A LOS CIUDADANOS QUE SOLICITEN SU REGISTRO DE MANERA INDEPENDIENTE Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEGISLACIÓN;

III A V.-.....

**ARTÍCULO 37.- SON OBLIGACIONES DE LA CIUDADANÍA NUEVOLEONESA:**

I A IV.-.....

**ARTÍCULO 38.- LA CIUDADANÍA NUEVOLEONESA SE SUSPENDE:**

I A V.-.....

**ARTÍCULO 39.- LA CIUDADANÍA NUEVOLEONESA SE PIERDE:**

I A III.-.....

**ARTÍCULO 40.-** CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A LA LEGISLATURA DEL ESTADO REHABILITAR EN SUS DERECHOS DE **CIUDADANÍA NUEVOLEONESA** A QUIENES LOS HAYAN PERDIDO; PERO ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ESTO QUE LA PERSONA A QUIEN SE CONCEDA ESA GRACIA GOCE DE LOS DERECHOS DE **LA CIUDADANÍA MEXICANA**.

**ARTICULO 42.-** LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO; TIENEN COMO FINALIDAD PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE **LA CIUDADANÍA** EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, **FOMENTAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO** Y PERMITIR EL ACCESO DE ÉSTA A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN Y MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO, **ASÍ COMO LAS REGLAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS**. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES O CON REGISTRO EN



.....

.....

**ARTÍCULO 49.- LAS PERSONAS QUE OBTENGAN UNA DIPUTACIÓN PODRÁN SER ELECTAS** HASTA POR CUATRO PERIODOS CONSECUTIVOS. LA POSTULACIÓN SOLO PODRÁ SER REALIZADA POR EL MISMO PARTIDO O POR CUALQUIERA DE LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN QUE LOS HUBIEREN POSTULADO, SALVO QUE HAYAN RENUNCIADO O PERDIDO SU MILITANCIA ANTES DE LA MITAD DE SU MANDATO.

**ARTÍCULO 50.- PREFIEREN EL CARGO DE LA DIPUTACIÓN** LOS POPULARES DE LOS SUPREMOS PODERES DE LA UNIÓN Y EL DE **LA GUBERNATURA**.

CONCURRENDO EL CARGO **EN LA DIPUTACIÓN** EN UNA MISMA PERSONA CON CUALQUIERA OTRO DE LOS NO ESPECIFICADOS EN ESTE ARTÍCULO, SE OPTARÁ POR EL QUE QUIERA.

**ARTÍCULO 52.- EL CARGO EN LA DIPUTACIÓN PROPIETARIA O SUPLENTE** EN EJERCICIO, DURANTE LAS SESIONES ORDINARIAS, ES INCOMPATIBLE CON CUALQUIER OTRO CARGO O EMPLEO FEDERAL, DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO, EN QUE SE DISFRUTE DE SUELDO EXCEPTUÁNDOSE LOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BENEFICENCIA.

**LAS PERSONAS QUE OBTENGAN UNA DIPUTACIÓN** SÓLO PODRÁN DESEMPEÑAR ESTOS EMPLEOS CON LICENCIA DE LA LEGISLATURA Y EN SU RECESO, DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CUANDO SE TRATE DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS; PERO ENTONCES CESARÁN SUS FUNCIONES LEGISLATIVAS MIENTRAS DURE SU NUEVO CARGO O EMPLEO.

**ARTICULO 54.- QUIENES OBTENGAN UNA DIPUTACIÓN SUPLENTE**, ENTRARÁN EN FUNCIONES EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DE LOS PROPIETARIOS RESPECTIVOS, TAMBIÉN EN CASO DE FALTA TEMPORAL, CUANDO SEAN LLAMADOS POR EL CONGRESO EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA EL REGLAMENTO DEL MISMO.

**ARTICULO 63.-**.....

I A LV.-.....

LVI.....

EL CONGRESO DEL ESTADO SELECCIONARÁ DE ENTRE LA LISTA DE CANDIDATOS REMITIDA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA, EN CASO DE SER MÁS DE TRES, A UNA TERNA DE ENTRE **LOS INSCRITOS** PARA ELEGIR AL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN. PARA ELEGIR DICHA TERNA, CADA LEGISLADOR VOTARÁ POR TRES OPCIONES DE LA LISTA DE CANDIDATOS REMITIDA Y LOS TRES CANDIDATOS CON LA VOTACIÓN MÁS ALTA INTEGRARÁN LA TERNA. **DICHA TERNA DEBERÁ ESTAR INTEGRADA EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.**

LA LEY PREVERÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 109 DE ESTA CONSTITUCIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA, DISEÑO DE LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE PERFILES. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LOS PERFILES DEFINIRÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA QUIÉNES INTEGRAN LA LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA OCUPAR DICHO CARGO Y REMITIRÁ DICHA LISTA AL PLENO DEL CONGRESO. **DICHA LISTA DEBERÁ ESTAR INTEGRADA EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.**

LVII.-.....

**ARTÍCULO 66.-** .....

I A IV.-.....

V.- MANIFESTAR SU OPINIÓN POR ESCRITO A **QUIEN EJERCE LA GUBERNATURA**, EN LOS CASOS QUE TENGA A BIEN PEDIRLA;

VI A X.- .....

**ARTÍCULO 85.-** .....

I A II.- .....

III.- .....

**LA LEY DETERMINARÁ LAS FORMAS Y MODALIDADES QUE CORRESPONDAN PARA OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL. EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS SE OBSERVARÁ EL MISMO PRINCIPIO.**

IV A XXVIII.- .....

**ARTICULO 87.-**.....

.....

.....

.....

.....

I.- DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL FISCAL GENERAL O NOVENTA DÍAS PREVIOS A QUE FINALICE SU TÉRMINO, EL CONGRESO DEL ESTADO EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA POR UN PLAZO DE QUINCE DÍAS Y CONTARÁ CON TREINTA DÍAS DESPUÉS DE CONCLUIDO DICHO PLAZO PARA INTEGRAR UNA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS AL CARGO DE ENTRE LA LISTA DE CANDIDATOS REMITIDA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA, EN CASO DE SER MÁS DE



EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO SE COMPODRÁ POR CINCO CONSEJEROS, DE LOS CUALES UNO SERÁ EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; DOS JUECES DESIGNADOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; OTRO SERÁ DESIGNADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, Y OTRO POR EL CONGRESO DEL ESTADO. **EN SU INTEGRACIÓN SE PROCURARÁ OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.**

.....

.....

.....

LOS **JUECES** SERÁN NECESARIOS PARA EL DESPACHO PRONTO Y EXPEDITO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. **EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AL HACER LAS DESIGNACIONES DE LOS JUECES, IMPLEMENTARÁ ACCIONES O MEDIDAS PARA PROCURAR LA OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.**

ARTÍCULO 99.- **LAS MAGISTRADAS Y LOS MAGISTRADOS** DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SERÁN DESIGNADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA AUSENCIA DEFINITIVA DE **UNA MAGISTRADA O UN MAGISTRADO** DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O CIENTO CINCUENTA DÍAS PREVIOS A QUE FINALICE EL PERIODO DE SU ENCARGO, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA PÚBLICA POR UN PLAZO DE QUINCE DÍAS Y CONTARÁ CON TREINTA DÍAS DESPUÉS DE CONCLUIDO DICHO PLAZO PARA EVALUAR **A LAS** Y LOS PARTICIPANTES, EN EL QUE SE DEBERÁ DESAHOGAR UNA COMPARECENCIA Y REMITIR AL CONGRESO DEL ESTADO UNA TERNA ELECTA POR MAYORÍA PARA CADA MAGISTRATURA VACANTE. **DICHA TERNA DEBERÁ ESTAR INTEGRADA EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.**

EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ CITAR A TRES **CANDIDATAS Y CANDIDATOS** AL CARGO DE **MAGISTRADA O MAGISTRADO** A UNA

COMPARECENCIA, LA CUAL SE DESARROLLARÁ ANTE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL PROPIO CONGRESO.

EL CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES, DEBERÁ HACER LA DESIGNACIÓN **DE LA PERSONA** QUE OCUPARÁ LA VACANTE AL CARGO DE **MAGISTRADA O** MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DE ENTRE **QUIENES** CONFORMAN LA TERNA, MEDIANTE EL VOTO APROBATORIO SECRETO DE, AL MENOS, LAS DOS TERCERAS PARTES DE INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA VOTACIÓN ENTRE DOS INTEGRANTES DE LA TERNA QUE HAYAN OBTENIDO MÁS VOTOS. EN CASO DE EMPATE ENTRE QUIENES NO OBTUVIERON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, HABRÁ UNA VOTACIÓN PARA DEFINIR POR MAYORÍA QUIEN, ENTRE **LAS CANDIDATAS Y** CANDIDATOS, PARTICIPARÁ EN LA SEGUNDA VOTACIÓN. SI PERSISTE EL EMPATE, SE RESOLVERÁ POR INSACULACIÓN.

SI EN LA SEGUNDA VOTACIÓN NINGUNA **PERSONA** OBTIENE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, SE PROCEDERÁ A LA INSACULACIÓN.

CADA **MAGISTRADA Y** MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AL ENTRAR A EJERCER SU ENCARGO, RENDIRÁ LA PROTESTA DE LEY ANTE EL CONGRESO. **LAS JUEZAS Y LOS** JUECES RENDIRÁN LA PROTESTA DE LEY ANTE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

LAS DESIGNACIONES DE **LAS JUEZAS Y LOS** JUECES DE PRIMERA INSTANCIA SERÁN POR UN PERIODO INICIAL DE CINCO AÑOS, AL TÉRMINO DEL CUAL PODRÁN SER CONFIRMADAS Y DECLARADAS INAMOVIBLES. EL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVERÁ SOBRE LA CONFIRMACIÓN O REMOCIÓN, CON ANTICIPACIÓN DE SESENTA DÍAS NATURALES A LA FECHA EN QUE EXPIRE EL PLAZO DE EJERCICIO **DE LA JUEZA O** EL JUEZ QUE CORRESPONDA, CONSIDERANDO LOS INFORMES QUE SE TENGAN RESPECTO AL DESEMPEÑO DE SU LABOR Y LA OPINIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. **LAS**

**JUEZAS Y LOS JUECES QUE NO SEAN DE PRIMERA INSTANCIA QUEDARAN SUJETOS A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**LA LEY ESTABLECERÁ LA FORMA Y PROCEDIMIENTOS DE LOS CONCURSOS ABIERTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.**

**ARTÍCULO 118.-** LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ. CADA UNO DE ELLOS SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE **DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD.** LA COMPETENCIA QUE OTORGA ESTA CONSTITUCIÓN AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y LOS PODERES DEL ESTADO.

.....  
**LA LEY DETERMINARÁ LAS FORMAS Y MODALIDADES QUE CORRESPONDAN PARA OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 121.-** ADEMÁS DE **LAS REGIDURÍAS** DE ELECCIÓN DIRECTA HABRÁ **LAS** DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LA LEY DE LA MATERIA.

**ARTÍCULO 122.-** PARA **FORMAR PARTE** DE UN AYUNTAMIENTO SE REQUIERE:

I.- **TENER LA CIUDADANÍA MEXICANA** POR NACIMIENTO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;

II A VI.-.....

**ARTÍCULO 123.- LAS PERSONAS QUE INTEGREN EL AYUNTAMIENTO SE RENOVARÁN CADA TRES AÑOS, TOMANDO POSESIÓN LOS ELECTOS EL 30 DE SEPTIEMBRE.**

CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE PRESENTEN EL DÍA DE SU TOMA DE POSESIÓN, **LAS PERSONAS QUE INTEGREN EL AYUNTAMIENTO ELECTO**, O SE DECLARASE LA NULIDAD DE **SU** ELECCIÓN, EL H. CONGRESO DEL ESTADO NOMBRARÁ UN CONCEJO MUNICIPAL DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN XLIV DEL ARTÍCULO 63 DE ESTA CONSTITUCIÓN, EL QUE FUNGIRÁ HASTA EN TANTO NO ACUDAN A RENDIR PROTESTA QUIENES HUBIESEN SIDO **ELECTAS** EN LOS COMICIOS ORDINARIOS, O **QUIENES** LO FUEREN EN LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS.

**ARTICULO 133.- EL PATRIMONIO DEL ESTADO SE COMPONE DE TODOS LOS BIENES Y DERECHOS QUE ÉSTE HAYA ADQUIRIDO Y ADQUIERA POR CUALQUIER TÍTULO, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN: LAS AGUAS QUE NO SIENDO FEDERALES TAMPOCO PERTENEZCAN A PARTICULARES; LAS HERENCIAS Y BIENES VACANTES, LOS CRÉDITOS QUE TENGA A SU FAVOR, SUS PROPIAS RENTAS, LOS DERECHOS SOBRE EL PATRIMONIO NETO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE **TERCERAS PERSONAS**, LAS OBRAS PÚBLICAS HECHAS CON FONDOS ESTATALES MIENTRAS NO SEAN TRANSFERIDAS A OTRAS ENTIDADES, LAS CONTRIBUCIONES QUE DECRETE EL LEGISLATIVO Y DE LOS DEMÁS INGRESOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES O QUE SE GENEREN EN SU FAVOR POR CUALQUIER CAUSA LEGAL.**

**ARTICULO 142.- PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS PÚBLICOS POR **QUIENES DESEMPEÑEN UN MINISTERIO DE CULTO**, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA.**

**ARTICULO 148.- EN CUALQUIER TIEMPO PUEDE SER REFORMADA ESTA CONSTITUCIÓN, MÁS LAS REFORMAS QUE SE PROPONGAN, PARA SER**

ADMITIDAS A DISCUSIÓN, NECESITARÁN EL VOTO DE LA MAYORÍA **DE INTEGRANTES** PRESENTES DEL CONGRESO.

**TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** LAS CONVOCATORIAS Y/O PROCEDIMIENTOS DE NOMBRAMIENTO O DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE HUBIEREN INICIADO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO SERÁN RESUELTOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL MOMENTO DE SU INICIO, CON INDEPENDENCIA DE LA ETAPA O INSTANCIA EN QUE SE ENCUENTREN. **TERCERO.** - LA OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 85 Y 118 TERCER PÁRRAFO SERÁ APLICABLE A PARTIR DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y ESTATAL QUE RESULTEN DEL PROCESO ELECTORAL SIGUIENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. SU INTEGRACIÓN Y DESIGNACIÓN HABRÁ DE REALIZARSE DE MANERA PROGRESIVA A PARTIR DE LAS NUEVAS DESIGNACIONES Y NOMBRAMIENTOS QUE CORRESPONDAN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY. **CUARTO.-** EN LA APLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO SE RESPETARÁ, PROTEGERÁ Y GARANTIZARÁ, DE MANERA PREFERENTE AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EL DERECHO DE RATIFICACIÓN, CONFIRMACIÓN, REELECCIÓN, DESIGNACIÓN PARA UN NUEVO PERIODO O EQUIVALENTES, DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE ENCUENTREN EN FUNCIONES, CON ANTERIORIDAD O POSTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGOR, POR TENER O POSEER UN DERECHO ADQUIRIDO QUE LES PERMITE SER EVALUADOS Y, EN SU CASO, ALCANZAR LA ESTABILIDAD EN EL EJERCICIO DEL CARGO. **QUINTO.-** LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEBERÁ SER GRADUAL Y PROGRESIVA. PARA TAL EFECTO, EL CONGRESO DEL ESTADO EN NINGÚN CASO PODRÁ HACER LA DESIGNACIÓN POR MÁS DE TRES VECES CONSECUTIVAS DE MAGISTRADOS DEL MISMO SEXO. EN EL CASO DE LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA, LOS PODERES EJECUTIVO,

LEGISLATIVO Y JUDICIAL, CADA UNO AL HACER LAS DESIGNACIONES, PROCURARÁN QUE LOS NOMBRAMIENTOS QUE LES CORRESPONDE OTORGAR RECAIGAN, ALTERNADAMENTE, EN HOMBRES Y MUJERES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN ES CONTIENE INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, REQUIERE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CÁMARA, SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE PUEDA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN...

**C. SECRETARIA:** “PRESIDENTE, EL DIPUTADO HORACIO TIJERINA...

**C. PRESIDENTE:** “PERMÍTAME DIPUTADA SECRETARIA, PERMÍTAME. SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE PUEDA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN POR LO QUE SOLICITO...

**C. PRESIDENTE:** “LE INFORMO A ESTE PLENO QUE TENGO QUE HACER ESTA DECLARATORIA PARA PODER INICIAR Y QUE EL PLENO SEA EL QUE AUTORICE SI SE AUTORIZA QUE SE ENTRE A LA DISCUSIÓN... ES QUE ESTO NO ES MÍ OPINIÓN, ES LO QUE ME PASA LA OFICIALÍA MAYOR EN LA TÉCNICA LEGISLATIVA. A VER DIPUTADO HORACIO TIJERINA, DENLE EL USO DE LA PALABRA”.

**C. DIPUTADO HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ:** “GRACIAS PRESIDENTE. SOLAMENTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 Y 126 DEL REGLAMENTO, ANTES DE QUE USTED PONGA A CONSIDERACIÓN DE LOS COMPAÑEROS LA DISCUSIÓN DE PRIMERA VUELTA, LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, TENEMOS UN VOTO PARTICULAR AL RESPECTO DEL

DICTAMEN QUE EL COMPAÑERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ACABA DE LEER. POR ESO ERA IMPORTANTE QUE YO HICIERA ESTA PROPUESTA Y QUE NOS DIERA USTED LA OPORTUNIDAD DE PROPONER EL VOTO PARTICULAR A LA ASAMBLEA. ES CUANTO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “SI PERMÍTAME DIPUTADO HORACIO TIJERINA”.

**C. PRESIDENTE:** “CONTINUAMOS CON EL PROCESO. SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE PUEDA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN, POR LO QUE LE SOLICITO A OFICIALÍA MAYOR ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO PARA SU DISCUSIÓN POR MAYORÍA CON 27 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 12 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “APROBADO QUE FUE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR UNA LISTA DE ORADORES PARA QUÉ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS SEAN PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE CON EXTRACTO EN SU INTERVENCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTES FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTE. VOTARON EN ABSTENCIÓN. ME PERDÍ, ME PERDÍ SIGNIFICA QUE NO QUIEREN ENTRAR A DISCUSIÓN, POR ESO VOTARON EN ABSTENCIÓN, NO ENTIENDO PARA QUE LUEGO SE SUBEN A DISCUTIR, SI VOTARON EN ABSTENCIÓN. SI QUERÍAMOS DISCUTIRLO PUES HABRÍA QUE VOTARLO A FAVOR, CREO QUE ES POR AHÍ. ENTENDEMOS, ENTENDEMOS QUE HAY QUE

TENER LAS DOS PROPUESTAS, PERO LO RARO ES QUE VOTARON EN ABSTENCIÓN, NO TIENEN GANAS DE DISCUTIRLO LUEGO SE SUBEN A DISCUTIRLO. ¿ES OTRO TEMA DE INCONGRUENCIA? PERDÓN”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “POR FIN ME CONCEDEN EL USO DE LA PALABRA. EN FECHA 6 DE JUNIO DE 2019, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA MINUTA A LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, APROBADA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, MISMA QUE SIGNIFICA UN LOGRO HISTÓRICO PARA LA LUCHA DE LAS MUJERES EN LA BÚSQUEDA DEL RECONOCIMIENTO PLENO Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN OBTENCIÓN DE PUESTOS DE LIDERAZGO POLÍTICO Y DE DECISIÓN SOCIAL. DICHA REFORMA GARANTIZA LA PARIDAD EN EL PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO Y EN EL PODER JUDICIAL. DE IGUAL MANERA ESTABLECE QUE EL PRINCIPIO DE PARIDAD DEBE PREVALECER EN LAS DESIGNACIONES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EN LAS CANDIDATURAS A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR. SE PRESENTÓ ANTE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN UN DICTAMEN QUE BUSCA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, SIN EMBARGO, PODEMOS OBSERVAR QUE DICHO DICTAMEN NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBIDO A QUE NO GARANTIZA UNA PARIDAD DE GÉNERO PLENA EN TODO, NI UN RECONOCIMIENTO VERDADERO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES. A TRAVÉS DE UN EXHAUSTIVO ANÁLISIS DE DICHO DICTAMEN, ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO SE PUDO PERCATAR DE LOS SIGUIENTES TEMAS QUE NO VAN ACORDE A LA REFORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL. SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES: NO SE CUMPLE CON LA PARIDAD DE GÉNERO CON LA CONFORMACIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS. ESTO, DEBIDO A QUE EN EL ARTÍCULO SEXTO DE LA MISMA SE HACE MENCIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DENTRO DEL MISMO NO SE ESTABLECE QUE EL

PROCESO DE DESIGNACIÓN DE SUS COMISIONADOS SEA BAJO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. NO SE OBSERVA LA OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE GARANTIZAR, GARANTIZAR, EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS QUE ESTABLECE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, SINO QUE LA REDACCIÓN HACE PARECER QUE DICHO PRINCIPIO SE GARANTIZARÁ CONFORME A LAS REGLAS DE QUE LOS PROPIOS PARTIDOS DICTAMEN O DETERMINEN. NO SE MANIFIESTA DE MANERA EXPRESA LA GARANTÍA DE PARIDAD VERTICAL, POR LO QUE HACE A LA PARIDAD HORIZONTAL NO SE ESTABLECEN REQUISITOS DE COMPETITIVIDAD Y POBLACIÓN PARA LOGRAR QUE A LAS MUJERES NO SE LES REMITA A COMPETIR A MUNICIPIOS HISTÓRICAMENTE PERDEDORES. NO SE CUMPLE CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO PARA LA INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SI BIEN SE ESTABLECE QUE DICHO PRINCIPIO PERMEARÁ EN SU INTEGRACIÓN, LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO TIENEN POR OBJETO QUE LA PRÁCTICA NO CUMPLA CON ESTE PRINCIPIO AL ESTABLECER QUE EL MECANISMO PARA QUE LA MISMA SE ASEGURE ES ÚNICAMENTE NO ELEGIR COMO MAGISTRADAS O MAGISTRADOS A MÁS DE TRES PERSONAS DEL MISMO SEXO. LO QUE PUDIERA APLICARSE EN CONTRA DE LAS MUJERES, POR LO QUE HACE A LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES SE ESTABLECE SOLAMENTE UNA OBLIGACIÓN DE PROCURAR, ES DECIR, INTENTAN QUE EXISTA PARIDAD, MÁS NO GARANTIZAR, COMO LO ESTABLECE LA REFORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL. NO PODEMOS DEJAR DE HACER NOTAR QUE LOS TRANSITORIOS FUERON REALIZADOS CON EL OBJETIVO DE OBSTACULIZAR LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES EN EL PODER PÚBLICO, ES DE NOTARSE QUE EN LOS MISMOS SE ESTABLECE EL BLINDAJE DE LAS CUATRO TERNAS QUE FUERON REMITIDAS A ESTE CONGRESO EL PASADO MES DE ABRIL DE 2019 Y QUE FUERON IMPUGNADAS POR NO INCLUIR NI UNA SOLA MUJER, LO QUE DARÍA PIE A VALIDAR UNA INTEGRACIÓN DISPAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ADEMÁS DE QUE ESTABLECE QUE EL GABINETE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN PARITARIOS EN EL 2021. CUANDO LA REFORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL INDICA QUE ESTE PRINCIPIO YA SE DEBE DE APLICAR DE MANERA

PROGRESIVA CONFORME A LAS NUEVAS POSICIONES VACANTES. LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO QUE CONFORMAN LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES HICIERON PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN A DICHO DICTAMEN PARA CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS QUE ESTABLECE LA REFORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL Y PROTEGER CON ELLOS LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DE LAS MUJERES, MISMO QUE NO FUERON APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN. NO PODEMOS PERMITIR QUE LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRA ENTIDAD OBSTACULICE A LAS MUJERES EL ACCESO AL PODER PÚBLICO EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, QUE REVIERTAN UNA LUCHA HISTÓRICA QUE TANTO A COSTADO. NO DEBEMOS SER CÓMPLICES DE UN DICTAMEN QUE – *HA CONCLUIDO SU TIEMPO* – PROMUEVE UNA PARIDAD DE GÉNERO A MODO Y MEDIAS...*YA VOY A TERMINAR...COMO* LEGISLADORES TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LA VOLUNTAD QUE TUVO ESTE PAÍS DE GARANTIZAR EL REAL ACCESO A LAS MUJERES A LA TOMA DE DECISIONES. POR LO QUE APROBAR UN DICTAMEN A MEDIAS SERÍA INCUMPLIR CON NUESTRA OBLIGACIÓN DE LEGISLAR CONFORME A DERECHO, PERO SOBRE TODO DE DEFENDER LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DE LAS MUJERES Y SALDAR LA DEUDA HISTÓRICA QUE TENEMOS CON ELLAS, QUE TIENEN CON NOSOTRAS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, A ESTAS ALTURAS YA DEBERÍA DE HABER QUEDADO CLARO QUE LA PARIDAD NO ESTÁ CONDICIONADA O NO ES OPCIONAL. ES UN DERECHO HUMANO QUE ESTAMOS OBLIGADOS A GARANTIZAR. LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PROPONE SOMETER A DISCUSIÓN EN PRIMERA VUELTA UN PROYECTO DE DICTAMEN DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, TENIENDO DIVERSOS FINES: POR UN LADO, HOMOLOGAR LA CONSTITUCIÓN LOCAL CON LA REFORMA FEDERAL

PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE IMPLEMENTÓ EN LA LEY LA PARIDAD TOTAL; Y, POR OTRO LADO, POSICIONAR A NUESTRA ENTIDAD COMO PUNTA DE LANZA EN LA MATERIA. SOBRE ESTE TEMA, SE HAN PRESENTADO DIECISIETE INICIATIVAS DE VARIOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE ESTA SOBERANÍA. LA SUSCRITA, HA PRESENTADO SIETE INICIATIVAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN CONDICIONES DE IGUALDAD; PRIMERO: LA INICIATIVA DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EN MATERIA DE PARIDAD TOTAL EN GABINETE DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EN LAS FISCALÍAS AUTÓNOMAS; ESTA INICIATIVA ES PARTE DEL DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES APROBÓ EL PASADO 26 DE JUNIO Y MEDIANTE LA CUAL PROPUSE QUE DESDE LA CONSTITUCIÓN SE ESTABLECIERA COMO OBLIGACIÓN LA PARIDAD EN LAS TITULARIDADES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA. EL MOTIVO DE QUE SE CONTEMPLE DESDE NUESTRA NORMA CONSTITUCIONAL ES QUE, A DIFERENCIA DE LO QUE SUCEDE A NIVEL FEDERAL, EN NUESTRA REALIDAD LOCAL, TENEMOS QUE HA SIDO CRITERIO CONSTANTE QUE EL EJECUTIVO LOCAL VETE LAS NORMAS QUE MODIFICAN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, BAJO EL ARGUMENTO DE QUE LA POTESTAD DE PRESENTAR INICIATIVAS EN ESTE RUBRO LES ES EXCLUSIVA; NÚMERO DOS, PRESENTÉ EN ENERO UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EN MATERIA DE PARIDAD TOTAL EN EL INTERIOR DEL CONGRESO PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES PARLAMENTARIAS, DE FORMA QUE SE GARANTICE PARIDAD EFECTIVA EN LOS ÓRGANOS INTERNOS DEL PODER LEGISLATIVO; LA TERCERA: UNA INICIATIVA DE REFORMA DE LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN MATERIA DE PARIDAD TOTAL EN LA CARRERA JUDICIAL DENTRO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; LA CUARTA: UNA INICIATIVA DE REFORMA DE LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA TIPIFICAR Y SANCIONAR COMO FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO; LA QUINTA: INICIATIVA DE REFORMA DE LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PARA

REGULAR LA VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO E INCLUIR EN LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL COMO PARTE DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DOTÁNDOLA TAMBIÉN DE ATRIBUCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL MISMO TÉRMINO DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL. ESTA INICIATIVA YA FUE APROBADA POR EL PLENO; SEXTA: UNA INICIATIVA DE REFORMA DE LEY ELECTORAL, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO, REGULANDO LA MISMA, PARA PROHIBIR EL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A LOS SANCIONADOS POR ESTE TIPO DE VIOLENCIA; LA SÉPTIMA: UNA INICIATIVA DE REFORMA DEL CÓDIGO PENAL, PARA HOMOLOGAR LO RELATIVO AL DELITO DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL. ADEMÁS, HAY DIVERSAS ADICIONES QUE PUEDAN ENRIQUECER ESTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE: *FALTA GARANTIZAR QUE HAYA PARIDAD HORIZONTAL EFECTIVA EN LOS AYUNTAMIENTOS, DE FORMA QUE NO SE MANDE A LAS MUJERES A LOS DISTRITOS PERDEDORES. ÉSTA ES UNA CONQUISTA YA LOGRADA A NIVEL FEDERAL, A PARTIR DE LO QUE DISPONE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS. SE DEJÓ FUERA TAMBIÉN A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DISPOSICIÓN EXPRESA DE PARIDAD, AUNQUE SE DEJÓ UNA DISPOSICIÓN EN GENERAL DE PARIDAD EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SIN ESPECIFICAR NINGUNO. SE DELEGA A LA LEY SECUNDARIA LAS FORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR PARIDAD EN LOS GABINETES MUNICIPALES Y EL GABINETE ESTATAL Y SE DEJA ESTO SE GARANTIZARÁ DE FORMA "PROGRESIVA". SOBRE EL PODER JUDICIAL, SE DEJA QUE SE "PROCURARÁ" LA PARIDAD EN LUGAR DE SE "GARANTIZARÁ" CON EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LOS JUZGADOS. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, Y AUNQUE EN DEFINITIVA ESTAMOS A FAVOR DE QUE SE DISCUTA Y EN SU MOMENTO SE APRUEBE LA PARIDAD TOTAL (ES DECIR, ALGO REAL Y NO LAS SIMULACIONES) LO CIERTO ES QUE LO QUE HEMOS LOGRADO QUE SE INCLUYA EN EL DICTAMEN, SI ES UN AVANCE. VOTAR EN CONTRA SERÍA TRAICIONAR A NUESTRO GÉNERO Y PERDER LOS AVANCES QUE LOGRAMOS Y QUE NOS*

COSTARON MUCHO. EN ESTE DICTAMEN, EL PRIMERO: SE INCORPORA PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; EL SEGUNDO: SE INCORPORA EL LENGUAJE INCLUYENTE, AUNQUE NO EN TODAS LAS DISPOSICIONES; EL TERCERO: SE RECONOCE EXPRESAMENTE EL DERECHO HUMANO DE LAS MUJERES A VOTAR Y SER VOTADAS EN CONDICIONES PARITARIAS; EL CUARTO: SE DISPONE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBAN GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD EN SUS CANDIDATURAS; EL QUINTO: SE INCORPORA PARIDAD DE GÉNERO EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA Y LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y DELITOS ELECTORALES. ESTOS AVANCES QUE NOS HAN COSTADO, TANTO, TANTO A MÍ, COMO A MIS COMPAÑERAS DIPUTADAS IVONNE BUSTOS, MARÍA DOLORES LEAL Y KARINA BARRÓN LOGRAR – HA CONCLUIDO SU TIEMPO DIPUTADA – VOY A TERMINAR, NADA MAS ME FALTA UN PÁRRAFO POR FAVOR. LOGRAR EL CONSENSO NECESARIO PARA QUE HOY PODAMOS CONTAR CON LO QUE NOS PRESENTA ESTA COMISIÓN, NO HA SIDO NADA FÁCIL. PUBLICAR COSAS EN REDES SOCIALES, DAR DISCURSOS Y PRESIONAR UN BOTÓN, CUALQUIERA LO HACE. PERO CONSTRUIR INICIATIVAS Y SENTARSE A GENERAR CONSENSOS: ESO SÍ ES TRABAJO EN SERIO. Y NO QUISIERA QUE POR EL CAPRICHOS DE UNOS CUANTOS DIPUTADOS (QUE POR CIERTO NUNCA ANTES SE HABÍAN INTERESADO EN EL TEMA) AHORA SE VAYA A LA BASURA TODO EL TRABAJO QUE MIS COMPAÑERAS DIPUTADAS DE OTROS GRUPOS LEGISLATIVOS Y YO HEMOS SUDADO PARA LOGRAR. NO VOY A PERMITIR QUE SE PIERDA LO GANADO, ANTES DE LLEGAR. Y HAY QUE RECORDAR QUE, CONFORME AL PROCESO LEGISLATIVO, AÚN HAY OPORTUNIDAD DE SUBSANAR LAS CARENCIAS DEL DICTAMEN EN LA SEGUNDA VUELTA. EN VEZ DE HACER MANIFESTACIONES, ESTE, BURLONAS DE LOS QUE NO LO TRABAJARON, ¿POR QUÉ NO COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS SE UNEN AL TRABAJO QUE HEMOS HECHO REALMENTE?, PARA QUE EN LA SEGUNDA VUELTA SAQUEMOS LA PARIDAD TOTAL Y NO SE VOTE AQUÍ AHORITA EN CONTRA DE LO QUE YA LOGRAMOS LOS QUE SI TRABAJAMOS POR ESTO. CONTINUARE IMPULSANDO QUE SE REALICEN LAS MODIFICACIONES CONDUCENTES PARA QUE EN LA

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SEGUNDA VUELTA SE INCLUYA LA PARIDAD TOTAL EN LOS TRES PODERES Y EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; TANTO EN LO ELECTORAL COMO EN LOS PROCESOS DE DESIGNACIÓN Y EN LA INTEGRACIÓN FINAL DE LOS MISMOS. ¡PARIDAD TOTAL, YA! ES CUANTO, PRESIDENTE. GRACIAS”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LETICIA, ES UNA VENDEDORA AMBULANTE QUE MANTIENE SOLA A SUS CUATRO HIJOS. VIVE EN UNA CASA DE CARTÓN Y EN UN ASENTAMIENTO IRREGULAR. ANTONIA, SUFRIÓ VIOLENCIA DOMÉSTICA POR MUCHOS AÑOS Y SU EXESPOSO LA ENVIÓ VARIAS VECES AL HOSPITAL. HASTA QUE CONSIGUIÓ UN EMPLEO COMO ASISTENTE DOMÉSTICA, CON EL CUAL TRATA DE SACAR ADELANTE A SUS TRES HIJAS. ALICIA, ES LA ESTUDIANTE DE DERECHO MÁS BRILLANTE DE SU FACULTAD. SUEÑA CON CAMBIAR ESTE PAÍS. AÚN NO SABE QUE LE TOCARÁ TRABAJAR PARA UN MACHITO QUE SE LLEVARÁ EL CRÉDITO DE SU TRABAJO, Y QUE NUNCA PODREMOS APROVECHAR ESE TALENTO DE ALICIA, NI RECIBIRÁ EL RECONOCIMIENTO QUE ELLA MERECE. MARTHA, ES UNA JUEZA IMPLACABLE E INTACHABLE DEL PODER JUDICIAL. ES LA JUEZA MEJOR EVALUADA, LA JUEZA EJEMPLAR, LLEVA VEINTE AÑOS ESPERANDO UNA OPORTUNIDAD PARA SER MAGISTRADA EN NUESTRO ESTADO. EN NUEVO LEÓN, COMO EN MÉXICO, LAS MUJERES SOMOS QUIENES TRABAJAMOS MÁS HORAS, Y GANAN MUCHO MENOS QUE LOS HOMBRES. LAS REINAS DEL SECTOR INFORMAL, DE LOS EMPLEOS DE MEDIO NIVEL, Y DE LOS CUADROS DE HONOR EN LAS ESCUELAS, DONDE CADA MUJER SE PARTE EL ALMA, PARA SOBRESALIR, PARA APROVECHAR TODAS LAS OPORTUNIDADES, PARA PODER TENER UNA OPORTUNIDAD DE VIDA Y DE DESARROLLO, PARA ELLAS Y SUS FAMILIAS. Y TIENES QUE AGUANTAR DE TODO, DESDE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN CASA, HASTA EL ACOSO Y EL MACHISMO EN LAS CALLES, EN EL TRABAJO, EN EL CONGRESO. DE ACUERDO CON LOS EXPERTOS, PARA ACABAR CON ESTOS CICLOS DE VIOLENCIA Y DESIGUALDAD, ES NECESARIO

QUE MÁS MUJERES LLEGUEN A POSICIONES DE TOMA DE DECISIONES, QUE IMPRIMAN UNA VISIÓN INTEGRAL A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. A PARTIR DE TENER UNA OPORTUNIDAD DE DESEMPEÑO DE TOMA DE DECISIONES, LAS MUJERES PODEMOS IR PERMEANDO, POCO A POCO, MAYORES BENEFICIOS DE DESARROLLO PARA TODAS Y PARA TODOS. POR ESO SE REFORMÓ LA CONSTITUCIONAL FEDERAL EN JUNIO DE 2019 POR UNANIMIDAD Y CON AMPLIO APOYO NACIONAL. LA REFORMA SE LLAMÓ PARIDAD TOTAL. ¿Y QUÉ ESTÁ PASANDO EN NUEVO LEÓN? EN FEBRERO DE 2020, EL COLECTIVO RED PARIDAD DE NUEVO LEÓN, FORMADO (SIN INCLUIRME) POR 35 MUJERES LÍDERES, INTACHABLES, VALIENTES, BRILLANTES, EXPERTAS, COMPROMETIDAS Y RECONOCIDAS, SE REUNIERON CON TODOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, PARA OFRECERLES UNA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL INTEGRAL DE CIENTO CATORCE ARTÍCULOS, QUE VISIBILIZARÍA Y RECONOCERÍA A LAS MUJERES EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA CONSTITUCIÓN. Y A PESAR DE LOS COMPROMISOS Y LAS FOTOGRAFÍAS QUE TODOS LOS COORDINADORES PARLAMENTARIOS HICIERON SE PRESENTÓ UN PROYECTO EN MARZO DEL 2020 CON EL AVAL DE TODOS LOS ASESORES DE ESTOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, ESTE CONGRESO DECIDIÓ TOMAR PEDACITOS DE ESTA INICIATIVA EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE HOY ESTAMOS VOTANDO. EL ARGUMENTO UTILIZADO POR EL PRI Y EL PAN, ES QUE SE BUSCARÍA “ARMONIZAR” LA CONSTITUCIÓN FEDERAL SOLAMENTE Y APLICAR UNA PARIDAD PROGRESIVA Y GRADUAL. SIN EMBARGO, COMO TODOS VIMOS EN DOS OCASIONES EN LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, NI SIQUIERA ALCANZAMOS A ARMONIZAR. EL DICTAMEN QUE ESTAMOS VOTANDO DOSIFICA, LIMITA Y ENTRAMPA LA PARIDAD, ESPECIALMENTE CON TRANSITORIOS DONDE NO TRANSITA LA PARIDAD, ES UNA VERDADERA SIMULACIÓN. ESTE CONGRESO NO ESTÁ TENIENDO LA HONRADEZ SIQUIERA DE GARANTIZAR LOS DERECHOS QUE YA TIENEN TODAS LAS MUJERES EN NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL. DE UNA PARIDAD TOTAL ESTAMOS FRENTE A UN DICTAMEN MOCHO, QUE SIGUE PROTEGIENDO NOMBRAMIENTOS DE CUOTAS Y DE COMPADRES, PERFECTOS REPRESENTANTES DEL MACHISMO Y LA CULTURA QUE HOY TIENE A LAS

MUJERES DE NUEVO LEÓN SUMIDAS EN LA DESIGUALDAD Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO. ESTE PUDO HABER SIDO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, UN MOMENTO HISTÓRICO: UN PARTEAGUAS EN LA VIDA DE MILLONES DE MUJERES. PUDO HABER HONRADO EL TRABAJO DE MUCHAS MUJERES VALIENTES QUE NOS ANTECEDIERON Y QUE, GRACIAS A ELLAS, ALGUNAS DE NOSOTRAS, COMPAÑERAS DIPUTADAS, ESTAMOS AQUÍ. PUDIMOS HABER CUMPLIDO CON HONOR NUESTRO ENCARGO, DE ABRIRLE LA PUERTA A LAS MUJERES QUE LLEVAN AÑOS PARTIÉNDOSE EL ALMA SIN NINGUNA OPORTUNIDAD DE VIDA Y DESARROLLO INTEGRAL. Y LO QUE MÁS LASTIMA, ES QUE ESTO SUCEDE EN EL PRIMER CONGRESO PARITARIO DE LA HISTORIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DONDE QUIZÁS ALGUNAS FINGEN AVANCES, NO SE DAN CUENTA QUIZÁS QUE ESTAMOS SIENDO CÓMPLICES EN VIOLENTAR Y LIMITAR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. DIPUTADAS, DIPUTADOS, LE ESTÁN CERRANDO LA PUERTA A LETICIA, A ANTONIA, A ALICIA Y A MARTHA, A LAS MUJERES QUE ELLAS REPRESENTAN, Y A SUS HERMANAS – *HA CONCLUIDO SU TIEMPO DIPUTADA* – A SUS PRIMAS, HIJAS Y SOBRINAS. ESTO TIENE EFECTO EN LA VIDA DE TODAS LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN. HOY NO HAY NADA QUÉ CELEBRAR. PARIDAD A MEDIAS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, NO ES PARIDAD. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. GRACIAS. DIPUTADO JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HOY ES UN DÍA DE CELEBRACIÓN PARA TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE LUCHAN POR LA IGUALDAD Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. EL EXPEDIENTE QUE NOS DISPONEMOS A VOTAR EN ESTE MOMENTO, REPRESENTA UNA PIEDRA MÁS QUE DEMOLEMOS DEL MURO QUE DIVIDE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, UN MURO QUE DEBE SER DERRIBADO EN SU TOTALIDAD. DICHA BARRERA HA RECIBIDO GOLPES FIRMES DESDE HACE UN SIGLO ATRÁS, POR PARTE DE MUJERES VALIENTES QUE SE HAN ATREVIDO Y HAN ARRIESGADO ADEMÁS

DEL LUGAR QUE LES HA OTORGADO LA SOCIEDAD, SU PROPIA VIDA PARA QUE SE RECONOZCAN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. MISMOS DERECHOS QUE HOY NOS PERMITEN VOTAR Y SER VOTADAS, VESTIR PANTALONES, CORRER MARATONES, IR A LA UNIVERSIDAD, ENTRAR A BARES O CONDUCIR UN AUTO; ESTA LEGISLATURA DA CUENTA DEL RESULTADO DE LA LUCHA DE GÉNERO FEMENINO POR ALCANZAR UNA COMPOSICIÓN PARITARIA EN LOS CONGRESOS LOCALES Y EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN. LA LUCHA POR DERRIBAR EL MURO LLEVA DÉCADAS Y HA AVANZADO POCO A POCO PERO A PASOS FIRMES, CON GOLPES PRECISOS SE HA LOGRADO CREAR CONDICIONES IGUALITARIAS PARA LAS MUJERES, HOY CON ESTE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, ES LA PARTE PRINCIPAL DE LA HOMOLOGACIÓN DEL MANDATO DEL *“DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD ENTRE GÉNEROS”*, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 06 DE JUNIO DEL AÑO 2019. Y QUE EN SU TRANSITORIO CUARTO DICE: *“LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DEBERÁ REALIZAR LAS REFORMAS CORRESPONDIENTES EN SU LEGISLACIÓN, PARA PROCURAR LA OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41”*. QUE SI BIEN NO ESTABLECE TÉRMINO PARA SU CUMPLIMIENTO, POCO MÁS DE 10 ESTADOS DE LA REPÚBLICA SE HAN DADO A LA TAREA DE INICIAR EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE: PARIDAD EN CANDIDATURAS AYUNTAMIENTOS; PARIDAD EN LA CONFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO; PARIDAD EN CANDIDATURAS A DIPUTACIONES; PARIDAD EN LA DESIGNACIÓN DE TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO; Y PARIDAD EN CONFORMACIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO O TITULARES DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS. LO QUE HOY PRESENTAMOS ES LA REFORMA PRINCIPAL DE ESTA ARMONIZACIÓN, QUE IMPLICA REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL SIGUIENTE PASO IMPLICA REFORMAS A LEY ELECTORAL, DE GOBIERNO MUNICIPAL, LEY ORGÁNICA DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DE ALGUNOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PARA ASÍ PODER LLEGAR A LA PARIDAD TOTAL EN NUEVO LEÓN. EL DICTAMEN QUE HA SIDO SOMETIDO A DISCUSIÓN ES PRODUCTO DEL ESTUDIO Y PROPUESTAS REALIZADAS POR LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, QUE AL FIN LOGRÓ LLEGAR A UN CONSENSO Y QUE ESTE DÍA, ESTAMOS POR ADMITIR SU DISCUSIÓN EN UN PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, QUE DA UN PASO FIRME A LA IGUALDAD. EN ESTE DICTAMEN SE ESTABLECE: LA OBLIGACIÓN DE ACATAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS DESIGNACIONES DE CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y DIPUTACIONES LOCALES; LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE FOMENTAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO; SE ESTABLECE QUE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, SERÁN INTEGRADOS DE FORMA PARITARIA. ADICIONALMENTE A MANERA DE IR MÁS ALLÁ DEL MANDATO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE ESTABLECE QUE: EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SE INTEGRARÁ OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO; EN LA DESIGNACIÓN DE QUIENES SEAN TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE DEBERÁ DE ACATAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y LAS LISTAS DE CANDIDATOS PARA SER TITULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA Y LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN, CUMPLIRÁN CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. CON ESTE DICTAMEN SE INICIA EL RUMBO A LA PARIDAD TOTAL, QUE NO ES TODO O NADA, SINO UN CAMINO CONSTANTE DE REFORMAS ESTRATÉGICAS EN LAS QUE NUEVE GRUPOS LEGISLATIVOS PERTENECIENTES A DIFERENTES CORRIENTES PARTIDARIAS, DEBEMOS COINCIDIR PARA DAR PIE A LOS SIGUIENTES AVANCES RUMBO A LA PARIDAD TOTAL. SIN EMBARGO, A PESAR DE LOS AVANCES Y LOGROS EVIDENTES IMPORTANTES RETOS QUE TIENE LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO PARA LOGRAR LA PARIDAD TOTAL DEL SERVICIO PÚBLICO, OBSERVAMOS LO SIGUIENTE: AUN FALTA POR ESTABLECER EN CADA ARTÍCULO DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, COMO EL SEXTO CONSTITUCIONAL DE LA COTAI, SU INTEGRACIÓN PARITARIA; REFORMAR LA LEY DE GOBIERNO

MUNICIPAL Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LOS PUESTOS DE PRIMER NIVEL; REFORMAR LA LEY DEL ESTADO, PARA GARANTIZAR QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN LAS CANDIDATURAS PRESIDENCIALES MUNICIPALES, NO SE COLOQUE A LAS MUJERES SOLO EN LOS MUNICIPIOS CON MENOR POSIBILIDAD DE GANAR; “GARANTIZAR” EN VEZ DE “PROCURAR”, LA DESIGNACIÓN PARITARIA DE JUEZAS Y JUECES E INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO; ESTABLECER QUE LAS TERNAS PARA DESIGNAR MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA GARANTICEN LA PARIDAD DE GÉNERO, EN LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; QUE LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SE APLIQUE AL MOMENTO DE SU PUBLICACIÓN DE LA REFORMA; Y LOGRAR QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, GARANTICEN Y CONCRETE LA PARIDAD DE GÉNERO EN SU CONFORMACIÓN INMEDIATA. POR ESTA RAZÓN COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, ES QUE ESTAMOS HOY EN ESTE DOCUMENTO QUE ESTAMOS SOMETIENDO A DISCUSIÓN PARA QUE EN PRIMERA VUELTA SEA ADMITIDO Y QUE PUEDA SER ENMENDADO LO QUE SE TENGA QUE ENMENDAR A TRAVÉS DEL DIALOGO EN LA SEGUNDA VUELTA. CONCLUYO SEÑOR PRESIDENTE, COMENTANDO QUE ESTA LEGISLATURA SE HA CARACTERIZADO POR UN GRAN NÚMERO DE REFORMAS ENCAMINADAS A LA PROTECCIÓN DE LA MUJER DESDE EL CÓDIGO PENAL, Y A LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA DESDE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, AHORA DAMOS PASO A LA PARIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO COMO RESPUESTA A LA EXIGENCIA CIUDADANA DE COLECTIVOS DE MUJERES JÓVENES EN SU MAYORÍA, LAS CUALES DESEAN FORJARSE UN FUTURO MEJOR, UN FUTURO DE OPORTUNIDADES EN IGUALDAD. ES POR ELLAS QUE AQUÍ ESTAMOS LEGISLANDO UNA REFORMA CONSTITUCIONAL CON INNEGABLES BENEFICIOS A LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA VIDA PÚBLICA. VOTARLO EN CONTRA SERÍA NEGAR EL ACCESO A CIENTOS DE MUJERES QUE DESEAN PARTICIPAR, VOTAR A FAVOR ES ABRIRLES LA PUERTA. EXPRESO ANTE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, MI FIRME CONVICCIÓN DE QUE NO HAY BARRERA

QUE NO PUEDA SER SUPERADA POR LA VOLUNTAD POLÍTICA EN FAVOR DE LAS MUJERES, QUIENES REPRESENTAMOS EL 51.1% DE LA POBLACIÓN DEL PAÍS, NO HAY CANSANCIO EN EL ALCANCE DE NUESTROS DERECHOS, Y NO HAY META QUE UNIDAS, SOLO UNIDAS, NO PODAMOS ALCANZAR. LO HEMOS LOGRADO ANTES Y LO VAMOS A LOGRAR AHORA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EL DÍA DE HOY, QUIERO PRONUNCIARME EN CONTRA DEL DICTAMEN LEGISLATIVO QUE CONTIENEN LOS EXPEDIENTES 12702, 12725, 12860, 13190 Y 13418 TODOS DE LA ACTUAL LEGISLATURA, PUESTOS POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN VIRTUD DE QUE EL CONTENIDO DEL MISMO REPRESENTA UN RETROCESO A LA PARIDAD DE GÉNERO EN NUESTRO ESTADO. EL PRESENTE DICTAMEN DEBE DESECHARSE TAL CUAL ESTÁ PROPUESTO Y REFORMULARSE PARA QUE QUEDE ARMONIZADO ACORDE A LO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. NO PODEMOS PERMITIR QUE LOS DERECHOS POR LOS QUE HISTÓRICAMENTE HAN LUCHADO LAS MUJERES SE VEAN COARTADOS, POR INTERESES DE NUESTRA CULTURA MACHISTA, ESTAMOS EN ESTA REPRESENTACIÓN CIUDADANA PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TODAS Y TODOS. POR ELLO DEBEMOS ABRIR UNA DISCUSIÓN MUY NECESARIA EN TORNO A UNA PROBLEMÁTICA QUE AFECTA AL CINCUENTA POR CIENTO DE NUESTRA POBLACIÓN. A ESTAS ALTURAS DEL CAMINO NO PUEDO EVITAR TRAER A ESTA ASAMBLEA LA FRASE DEL CÉLEBRE *BERTOLT BRECHT*, QUE REZA: “*QUÉ TIEMPOS SERÁN LOS QUE VIVIMOS QUE ES NECESARIO DEFENDER LO OBVIO*”. POR DAR SOLO ALGUNOS EJEMPLOS, DE ACUERDO A DATOS SEÑALADOS EN 2019 POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES: EN LA HISTORIA DEMOCRÁTICA DE MÉXICO SOLO NUEVE MUJERES HAN SIDO GOBERNADORAS, LA PRIMERA EN 1979 EN EL ESTADO DE COLIMA Y LA MÁS RECIENTES EN SONORA Y EN LA CIUDAD DE MÉXICO. DURANTE LAS PASADAS ELECCIONES DE 2018, DE 48 CANDIDATAS A LA GUBERNATURA DE NUEVE

ENTIDADES, ÚNICAMENTE 11 FUERON MUJERES. EN MÁS DE 40 AÑOS Y HASTA LA ADMINISTRACIÓN PASADA, DE UN TOTAL DE 236 INTEGRANTES DE LOS GABINETES DEL GOBIERNO FEDERAL, SOLO 23 MUJERES HABÍAN OCUPADO EL CARGO DE SECRETARÍAS DE ESTADO. EN 2017, SOLO EL 17% DE LAS SECRETARÍAS TENÍAN COMO TITULAR A UNA MUJER, MIENTRAS QUE EN UN 83% DE LAS SECRETARÍAS, EL TITULAR ERA HOMBRE. DE ACUERDO A LOS DATOS DEL INEGI EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA TOMA DE DECISIONES LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS COMISIONES DE LOS CONGRESOS ESTATALES SE ENCUENTRA EN UNA APARENTE PARIDAD; COMO AQUÍ. EN 2019 LAS DIPUTACIONES EN EL ESTADO SE CONCENTRABAN DISTRIBUIDAS CINCUENTA POR CIENTO MUJERES Y CINCUENTA POR CIENTO HOMBRES. SI ESA HA SIDO NUESTRA REALIDAD EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, YO LES PREGUNTO, ¿QUÉ ESTAMOS DISCUTIENDO AQUÍ? ES DECIR, EN APARIENCIA, LA REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES AL MENOS EN EL CONGRESO ES EFECTIVA, NO OBSTANTE, HEMOS RESPONDIDO DE ACUERDO A LO QUE ES POLÍTICAMENTE CORRECTO, LO QUE IMPLICA QUE ESTAMOS ACTUANDO A LAS MÁS URGENTE NECESIDAD SOCIAL POR CORRESPONDER A LA VANGUARDIA Y NO AL COMPROMISO REAL. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EN NUEVO LEÓN TENEMOS UN CONGRESO PARITARIO Y HACE APENAS UNOS DÍAS NOMBRAMOS A LA PRIMERA MUJER COMO OFICIAL MAYOR EN EL CONGRESO, Y ESO ES APLAUDIBLE, DEBEMOS SER CONGRUENTES, NO PODEMOS APROBAR UNA PARIDAD A MEDIAS, NO PODEMOS FALLARLE A LAS NUEVAS GENERACIONES, NI A LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN. A LA PAR, ESTAMOS INVISIBILIZANDO EL TEMA DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE TODAS LAS MUJERES QUE REPRESENTAN CARGOS POLÍTICOS CUANDO ÉSTAS SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE EMBARAZO, ADEMÁS SE UTILIZA LA IMAGEN DE LAS MUJERES EN CARGOS POLÍTICOS CON EL FIN DE DESPRESTIGIARLAS EN RAZÓN DE GÉNERO Y SE LES REGISTRA EXCLUSIVAMENTE EN DISTRITOS PERDEDORES, QUE SE ESCUCHE BIEN, CON EL FIN DE CUMPLIR CON ESTA CIFRA DE PARIDAD; ESTO SUMADO A QUE NO HAY UNA SANCIÓN REAL CUANDO ESTOS ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA SE DENUNCIAN. AQUÍ ES DONDE DEBEMOS TENER MUY CLARO NUESTRO

TRABAJO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, LEGISLAR A FAVOR DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN TAL Y COMO LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; PUES EN ELLA YA HAY UN PISO DE DERECHOS RECONOCIDOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, NO PUEDEN LEGISLAR LIMITANDO ESOS DERECHOS YA ALCANZADOS. NO LES ESTAMOS HACIENDO NINGÚN FAVOR A ELLAS, ES UNA LUCHA YA CONQUISTADA A NIVEL FEDERAL, QUE YA SOLO CORRESPONDE HOMOLOGAR A NIVEL ESTATAL. LA PARIDAD SE DEBE GARANTIZAR Y NO PROCURAR. ES URGENTE, NECESARIO E IMPOSTERGABLE LEGISLAR YA, EN ESTE MOMENTO Y NO DESPUÉS; DEBEMOS AVANZAR, NO RETROCEDER EN EL RECONOCIMIENTO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, LOS CUALES NO ESTÁN A DISCUSIÓN NI SUJETOS A NEGOCIACIÓN. UNA CARACTERÍSTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS ES LA PROGRESIVIDAD QUE DEBEN MANTENER. HE ESCUCHADO ATENTO LAS VOCES QUE DESDE AFUERA CLAMAN UN CONGRESO QUE REALMENTE LAS REPRESENTA, CON EL PRESENTE DICTAMEN ESTAMOS FALLANDO, NUEVAMENTE QUEDAMOS EN FRANCO RIDÍCULO, ESTO ES UNA SIMULACIÓN. ES UNA LEY DE PARIDAD A MEDIAS, YA QUE SE DEJAN DE LADO: LA PARIDAD EN LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; LA PARIDAD EN LOS GABINETES ESTATALES Y MUNICIPAL; EN EL PODER JUDICIAL, ABRE LA PUERTA A NO CUMPLIR CON LA PARIDAD, YA QUE SOLO ESTABLECE QUE SE "PROCURARÁ" Y NO DICE QUE "SE GARANTIZARÁ". DEBE QUEDAR CLARO, LAS MUJERES DEBEN IMPARTIR JUSTICIA Y YA. TAMBIÉN QUEDA FUERA LA OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE GARANTIZAR PARIDAD HORIZONTAL EN LAS CANDIDATURAS DE AYUNTAMIENTOS ES UNA BURLA QUE EN EL PLENO 2020 NO TENGAMOS UN USO ADECUADO DEL LENGUAJE INCLUYENTE EN EL CONGRESO, AQUÍ Y QUE DESDE EL DICTAMEN SE ESCRIBA LA PALABRA SEXO PARA REFERIRSE AL GÉNERO. HOY YO ME SUMO A LAS VOCES DE LOS GRUPOS FEMINISTAS, A LOS COLECTIVOS ESPECIALMENTE, A LAS ORGANIZACIONES, LOS MÁS JÓVENES QUE DICEN PARIDAD TOTAL YA; QUE ESTÁN AFUERA DE ESTE RECINTO Y QUE ESTÁN EN TODA LA CIUDAD ESCUCHÁNDONOS EN ESTE MOMENTO. ES NUESTRO DEBER ESCUCHAR Y HACER ECO DE SUS VOCES QUE POR LO QUE

ESCUCHÉ EN UN VÍDEO QUE CIRCULÓ ESTA SEMANA, EXPRESAN EL ANHELO DE VIVIR UNA VIDA DISTINTA A LA QUE ENFRENTARON SUS MADRES Y SUS ABUELAS. POR ÚLTIMO, CITO A LA LEGENDARIA MARÍA ELENA CHAPA, QUIEN FUE IMPULSORA DEL TEMA DE LA PARIDAD EN EL ESTADO, QUE DICE: *“PARECERÍA SER QUE HAY MÁS INTERESES EN LOS COORDINADORES QUE VOLUNTAD POLÍTICA, ES DECIR QUE LOS RIGEN SUS INTERESES PERSONALES”*. Y ACUERDOS PREVIOS QUE VOLTEAR A VER AL 54% DE LA POBLACIÓN. ESTA LEGISLATURA NO ESTÁ DEL LADO DE LA MUJER. YO HAGO UN LLAMADO AL ENTENDIMIENTO Y A LA RAZÓN; QUE QUEDE CLARO QUE ESTAMOS HABLANDO YA DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. *“ES EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN TODO”*. MARÍA ELENA CHAPA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DE ACUERDO AL PROCESO LEGISLATIVO QUE TENEMOS AQUÍ EN EL CONGRESO, TENEMOS QUE TENER CLARO DE QUE ESTAMOS ABRIENDO A DISCUSIÓN, DE HECHO, AL PRINCIPIO SE HACE UNA VOTACIÓN, PERO NO ES UNA VOTACIÓN PARA QUE QUEDE ESTABLECIDO ABSOLUTAMENTE NADA; QUEDA LOS POSICIONAMIENTOS DE CADA UNA DE LAS FRACCIONES PARA QUE SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL. VENDRÁ UNA SEGUNDA VUELTA; Y AHÍ SI, TODO LO QUE ESTÁ YA AQUÍ Y LO QUE VIENE Y LO QUE VAMOS A DISCUTIR VA A QUEDAR YA ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN DE AQUÍ DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. VAMOS A ABRIR UNA DISCUSIÓN. VOTAR EN CONTRA DE ESTO, VOTAR EN CONTRA DE ESTO SERÍA VOTAR EN CONTRA DE QUE NO SE ABRA UNA DISCUSIÓN Y DE QUE ESTE TEMA QUEDE EN COMISIÓN Y ESO NO SERÍA CORRECTO, NI JUSTO PARA LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN. BUENO, YO VOY A DEJAR MUY EN CLARO QUE EN ESTA COMISIÓN HUBO ALGUNOS ACIERTOS, PERO TAMBIÉN VOY A DEJAR MUY EN CLARO QUÉ ES LO QUE FALTA Y QUE ES POR LO CUAL TENDREMOS QUE LUCHAR EN ESTE CONGRESO, MÁS LAS MUJERES QUE ESTAMOS AQUÍ PRESENTES. SE ENCUENTRA A DISCUSIÓN EN PRIMERA VUELTA, EL DICTAMEN

CON PROYECTO DE DECRETO, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL CUAL SE PROPONE REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO. ANTECEDEN A ESTE DICTAMEN, CINCO INICIATIVAS EN LA MATERIA DE ELLAS, SUSCRITAS POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA. CABE MENCIONAR QUE NUESTRAS INICIATIVAS HOMOLOGAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL CON LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL SEIS DE JUNIO DEL AÑO 2019. SIN EMBARGO, DE UNA LECTURA CUIDADOSA DEL PROYECTO DE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, SE ADVIERTEN INCONSISTENCIAS EN ALGUNOS ARTÍCULOS. EN VARIOS ARTÍCULOS, SE HABLA INDISTINTAMENTE, DE “GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD”, PERO TAMBIÉN DE “OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD”, ASÍ COMO DE “PROCURAR OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD”, LO MISMO QUE “APLICAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD”, LO QUE GENERA CONFUSIÓN, SOBRE CUÁL ES EL TÉRMINO CORRECTO; CONFUSIÓN LO QUE PUEDE JUDICIALIZAR LA REFORMA. A ESTE RESPECTO, EL TÉRMINO QUE APARECE EN LA REFORMA FEDERAL ES EL DE “OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD”, COMO SE INDICA AL ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 41, CONSTITUCIONAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: “ARTÍCULO 41... “LA LEY DETERMINARÁ LAS FORMAS Y MODALIDADES QUE CORRESPONDEN, PARA: OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. EN LA QUE INTEGRACIÓN DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS SE OBSERVARÁ EL MISMO PRINCIPIO”. LO MISMO SUCEDE CON LA REFORMA FRACCIÓN I DEL MISMO ARTÍCULO, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE: “LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO; LA LEY DETERMINARÁ LAS NORMAS Y REQUISITOS PARA SU REGISTRO LEGAL, LAS FORMAS ESPECÍFICAS DE SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL Y LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS QUE LES

CORRESPONDAN. EN LA POSTULACIÓN DE SUS CANDIDATURAS, SE OBSERVARÁ EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO”. POR LO TANTO, LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE SE OBSERVARÁ EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, NO QUE SE GARANTIZARÁ. LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE, PARA DESIGNAR UN CARGO, A PARTIR DE UNA TERNA, NO ES POSIBLE GARANTIZAR LA PARIDAD, POR TRATARSE DE UN NÚMERO IMPAR; PERO SI SE PUEDE OBSERVAR LA PARIDAD, AL INCLUIR EN LA TERNA, A UNA PERSONA DE DISTINTO SEXO, EL DE OTRAS DOS. ESPERAMOS QUE EN LA “SEGUNDA VUELTA”, SE CORRIJA ESTE ERROR CONCEPTUAL DE FONDO, QUE ADVERTIMOS DESDE ESTE MOMENTO. OTRA DE LAS FALLAS DEL DICTAMEN ES QUE LA MAYOR PARTE DE LOS ARTÍCULOS QUE SE PROPONE REFORMAR, SE CENTRAN EN INCLUIR UN “LENGUAJE DE GÉNERO”; CUANDO ESTO NO ES EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA REFORMA FEDERAL; QUE FUE CAUTA, EN ESTE ASPECTO. EFECTIVAMENTE, LA REFORMA ALUDE A “MINISTRAS Y MINISTROS”, “PRESIDENTES O PRESIDENTAS” Y YA SE CONTEMPLABA A LAS “DIPUTADAS Y DIPUTADOS”, “SENADORAS Y SENADORES”. POR ELLO, EN LA PROPUESTA DE HOMOLOGACIÓN DEBIERON INCLUIRSE LAS FIGURAS DE “GOBERNADORA O GOBERNADOR”, “DIPUTADAS Y DIPUTADOS”, “PRESIDENTA MUNICIPAL O PRESIDENTE MUNICIPAL”, “REGIDORAS Y REGIDORES”, “SÍNDICAS Y SÍNDICOS”. SIN EMBARGO, SOLO SE ALUDE A MAGISTRADA Y MAGISTRADO, ASÍ COMO A JUEZAS Y JUECES, QUE RESULTA INSUFICIENTE, PARA QUE INCLUIR EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL, UN LENGUAJE DE GÉNERO; QUE RECONOZCA EL PAPEL DE LAS MUJERES EN LOS ÓRGANOS POLÍTICOS DE DECISIÓN. EN CUANTO A LOS ARTÍCULOS QUE SE PRETENDE REFORMAR, RELACIONADOS CON CUESTIONES DE PARIDAD, RECONOCEMOS QUE EL PROYECTO DE DICTAMEN, CONTIENE ALGUNOS ASPECTOS POSITIVOS. SIN EMBARGO, AL EVALUAR LA REFORMA EN SU CONJUNTO, ÉSTA TODAVÍA NOS QUEDA POR DEBER. RECONOCEMOS LA REFORMA AL ARTÍCULO 118, DONDE SE INDICA QUE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, ESTABLECERÁ LA OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, A PARTIR DE LA SIGUIENTE ELECCIÓN. SE AGREGA QUE, A LA MISMA LEY, DETERMINARÁ LAS FORMAS Y MODALIDADES PARA OBSERVAR

EL PRINCIPIO DE PARIDAD, EN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EN CONSECUENCIA, EL PROPÓSITO DE LA REFORMA FEDERAL, SE CUMPLE EN EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS. TAMBIÉN, CONSTITUYE UN AVANCE, LA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO, AL ARTÍCULO 42, PARA INCLUIR LA PARIDAD HORIZONTAL, EN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS. CON ESTA DISPOSICIÓN SE GARANTIZAN 26 MUJERES CANDIDATAS A PRESIDENTAS MUNICIPALES Y 25 HOMBRES CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES; SIN EMBARGO, FALTÓ UN AGREGADO PARA EVITAR QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DESIGNEN MUJERES – *HA CONCLUIDO SU TIEMPO DIPUTADA* – EN MUNICIPIOS DONDE NO TIENEN POSIBILIDADES DE GANAR...YA ACABÉ...POR OTRA PARTE, AUNQUE LA REFORMA AL ARTÍCULO 94 SE ESTABLECE QUE EN LAS TERNAS PARA ELEGIR MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SE OBSERVARÁ EL PRINCIPIO DE PARIDAD; LO MISMO QUE PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; Y EL GOZO QUE VA DE INMEDIATO AL POZO. ME FALTÓ ALGO, PERO BUENO, LO VAMOS A DEJAR PARA LA SIGUIENTE INTERVENCIÓN. GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD CON 22 VOTOS.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS Y AMIGOS DIPUTADOS, LAS ACCIONES CUENTAN MÁS QUE LAS PROMESAS. HABÍAMOS PROMETIDO PARIDAD, PERO NUESTRAS ACCIONES PARECEN SEÑALAR QUE VAMOS EN UN UNA DIRECCIÓN OPUESTA. ES CIERTO QUE EL

DICTAMEN QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES FUE APROBADO POR MAYORÍA Y ESE HECHO PERMITIÓ SUPONER QUE HABÍAMOS CUBIERTO EL MÍNIMO INDISPENSABLE PARA CONSIDERAR ATENDIDAS LAS INICIATIVAS EN MATERIA DE PARIDAD, LOS RECLAMOS JUSTIFICADOS DE MUCHOS ACTORES SOCIALES Y POLÍTICOS NOS DICEN QUE DEBEMOS RECONSIDERAR ESTA SUPOSICIÓN. LAS MUJERES HAN HABLADO. PARA LAS QUE PROMOVIERON ESTAS REFORMAS, EL CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN NO ES SUFICIENTE Y NOSOTROS NO PODEMOS SINO HACER ECO DE ESTE RECLAMO. EN LO PARTICULAR, ME QUIERO REFERIR A LA INICIATIVA PRESENTADA POR RED PARIDAD QUE BUSCA REFORMAR 114 ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y POR MEDIO DE LA CUAL, PRETENDEN LOGRAR LA INCORPORACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN CONSTITUCIONAL LOCAL RESPECTO A LA FEDERAL Y LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA QUE ESTA NORMA INTEGRE EL LENGUAJE INCLUYENTE ORDENADO POR LA NORMATIVA INTERNACIONAL, PARA QUE LAS LEYES VISIBILICEN LA IGUALDAD DE ESTOS GÉNEROS. CON EL ALTO COMPROMISO CIUDADANO QUE CARACTERIZA A RED PARIDAD NUEVO LEÓN, SUS INTEGRANTES REALIZARON UN ESTUDIO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN DETECTANDO LA IMPERIOSA NECESIDAD DE ARMONIZAR LA NORMATIVA CONSTITUCIONAL ESTATAL Y, CON BASE EN ELLO, SOSTUVIERON REUNIONES DE TRABAJO EN ESTE HONORABLE CONGRESO, ASÍ COMO CON LA MAYORÍA DE LOS COORDINADORES Y LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA EN LO INDIVIDUAL, PARA LOGRAR EN CONJUNTO CON SUS EQUIPOS JURÍDICOS UNA PROPUESTA, QUE INICIALMENTE HABÍA GENERADO CONSENSO, O CUANDO MENOS ESO ERA LO QUE SE PRETENDÍA. EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE ESTA SETENTA Y CINCO LEGISLATURA, CONSIDERA QUE ES NECESARIO QUE SE RETOME EN SU TOTALIDAD LA PROPUESTA DE ESTA AGRUPACIÓN. REPITO, EN SU TOTALIDAD LA PROPUESTA DE ESTA AGRUPACIÓN, ADEMÁS DE INCORPORAR LOS MECANISMOS ADECUADOS PARA LOGRAR LA PARIDAD INMEDIATA EN LAS DESIGNACIONES DEL PODER JUDICIAL Y EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS. A MI JUICIO, NO HAY SUFICIENTES ARGUMENTOS PARA

APOYAR ESTA PROPUESTA DE DICTAMEN, PORQUE DESCONOCE LA URGENCIA DEL TEMA DE LA PARIDAD. ES CIERTO, QUE LA REFORMA INTEGRA LOS ELEMENTOS SEÑALADOS EN LA REFORMA FEDERAL COMO LO SON, POR EJEMPLO: EL DERECHO A SER VOTADAS Y VOTADOS EN CONDICIONES DE PARIDAD, ADEMÁS DE LA INTEGRACIÓN PARITARIA DE LAS SECRETARÍAS DEL EJECUTIVO Y SE HACE REFERENCIA A LA INTEGRACIÓN PARITARIA DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS DE IMPULSAR LA PARIDAD. TAMBIÉN RECONOCE EN LOS MUNICIPIOS LA INTEGRACIÓN PARITARIA DE LOS AYUNTAMIENTOS. PERO, A PESAR DE ESTO, DESPERDICIAMOS UNA GRAN OPORTUNIDAD HISTÓRICA DE IR MÁS ALLÁ DE UNA SIMPLE HOMOLOGACIÓN: LE DIMOS LA ESPALDA A LA OBLIGACIÓN DE SALDAR LA DEUDA HISTÓRICA CON LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN DE FORMA INMEDIATA. ESTO ES LO JUSTO. NOS GUSTE O NO. NO PUEDO VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. A PESAR DE SER UNA PRIMERA VUELTA, ES IMPORTANTE PORQUE DESDE AHORA, QUEDA CLARA LA INTENCIÓN DE CADA GRUPO LEGISLATIVO. DEJEMOS QUE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN JUZGUEN LO SUCEDIDO EL DÍA DE HOY EN ESTE PLENO. DEJEMOS QUE CONOZCAN NUESTRAS INTENCIONES Y ESPEREMOS LA CONSECUENCIA DE NUESTRO VOTO. EN ESTA OCASIÓN ESTOY A FAVOR DE LA PARIDAD, PERO NO A FAVOR DEL DICTAMEN POR ESO MI VOTO SERÁ EN ABSTENCIÓN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HOY, HOY ES UN DÍA HISTÓRICO PARA NUEVO LEÓN, CON LA APROBACIÓN DE REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE PARIDAD, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y LOS TRES PODERES DEL ESTADO, CON UN LENGUAJE INCLUYENTE, QUE NO DÉ LUGAR A INTERPRETACIONES. EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPONDE A UNA AÑEJA DEMANDA DE LAS MUJERES A FAVOR DE SUS DERECHOS POLÍTICOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y RESPETO CON LOS HOMBRES. AÑEJA DEMANDA, PORQUE HAN TENIDO QUE PASAR MÁS DE CIENTO AÑOS DE ESTA

LUCHA EMPRENDIDA POR LAS MUJERES; PRIMERO, PARA QUE SE ABRIERAN LOS ESPACIOS DE EDUCACIÓN, LUEGO QUE SE LES RECONOCIERA EL DERECHO AL VOTO Y A LA CIUDADANÍA PLENA, Y AHORA PARA QUE ACCEDIERAN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. A ESTA LEGISLATURA, LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA, EN LA HISTORIA DE NUEVO LEÓN, LA PRIMERA FORMADA EN EQUIDAD POR MUJERES Y HOMBRES, LES VA CORRESPONDER APROBAR ESTAS REFORMAS CONSTITUCIONALES PARA ESTABLECER UN DERECHO REAL Y PERMANENTE, NO TEMPORAL A LAS CANDIDATURAS DE TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y TAMBIÉN DE DESIGNACIÓN AL IGUAL QUE LOS HOMBRES. AQUÍ ESTAMOS GARANTIZANDO EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, QUE CINCUENTA POR CIENTO DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR SEAN PARA MUJERES Y EL OTRO CINCUENTA POR CIENTO SEAN PARA LOS HOMBRES; ES DECIR, ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA QUE HAYA PARIDAD EN TODOS LOS CARGOS PÚBLICOS REPRESENTA EL MAYOR CONSENSO Y ACUERDO POLÍTICO EN LA HISTORIA A FAVOR DEL TALENTO, VISIÓN, LIDERAZGO, PREPARACIÓN Y DERECHOS POLÍTICOS DE MUJERES DESTACADAS, ESTO ES UN MOMENTO HISTÓRICO PORQUE A LA PAR CON ESTA PARIDAD EN LOS CARGOS PÚBLICOS, SE INCORPORA EN LA LEY EL LENGUAJE QUE VISIBILIZA E INCLUYE A LAS MUJERES. PARA DARSE UNA IDEA DEL ENORME CAMBIO QUE ESTO SIGNIFICA Y QUE ABRE LA PUERTA A UNA MAYOR PARTICIPACIÓN CON EQUIDAD AQUÍ EN NUEVO LEÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN SE DIO ESTE CAMBIO A NIVEL FEDERAL EN NUESTRO PAÍS, CABE RESALTAR QUE EN MÉXICO SEGÚN EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, SOLAMENTE NUEVE MUJERES SON GOBERNADORAS. DURANTE LAS PASADAS ELECCIONES DE 2018, CUARENTA Y OCHO CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA EN NUEVE ENTIDADES, ÚNICAMENTE ONCE FUERON MUJERES; EN MÁS DE CUARENTA AÑOS, DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS INTEGRANTES DEL GABINETE FEDERAL, SOLAMENTE HAY TREINTA Y UN MUJERES QUE HAN OCUPADO UNA SECRETARÍA DE ESTADO. EN NUEVO LEÓN CINCUENTA Y UN MUNICIPIOS, SE TIENEN CUARENTA Y UN ALCALDES Y DIEZ ALCALDESAS. EN EL GOBIERNO DEL ESTADO, SOLAMENTE HAY UNA MUJER EN LA SECRETARÍA DE

EDUCACIÓN; CON EXCEPCIÓN DE ESTE CONGRESO, EL CONGRESO ESTÁ FORMADO CINCUENTA POR CIENTO POR MUJERES Y CINCUENTA POR CIENTO HOMBRES. LAS DIPUTADAS DEL PAN, SOMOS UN CLARO EJEMPLO QUE NUESTRO PARTIDO SI INCLUYE EN BUENOS DISTRITOS, EN DISTRITOS REDITUABLES A SUS MUJERES, AQUÍ HAY OCHO MUJERES, UN CLARO EJEMPLO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LA INICIATIVA QUE COMENTABA UNA COMPAÑERA HACE RATO DE PARIDAD EN TODO, FUE UNA INICIATIVA PRESENTADA DESDE EL PRINCIPIO DE LA LEGISLATURA POR LA SENADORA KENIA LÓPEZ, SENADORA DEL PAN; POR ELLO, ESTOS CAMBIOS SON MUY IMPORTANTES Y CON ELLO SE BUSCA IMPULSAR MÁS LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES PARA QUE ESTO SE CONVIERTA EN UNA CULTURA DE EQUIDAD, QUE TRASCIENDA AL ÁMBITO PÚBLICO Y SE EXTIENDA TAMBIÉN AL SECTOR PRIVADO Y A TODOS LOS ÓRDENES EN NUESTRA SOCIEDAD, SI, SI FALTA MÁS POR HACER ¿CÓMO DETENER LA TREMENDA VIOLENCIA EN CONTRA DE NOSOTRAS LAS MUJERES, LOS FEMINICIDIOS, ELIMINAR EL MACHISMO? Y QUE ESTA PARTICIPACIÓN PARITARIA SEA REAL Y EFECTIVA PARA QUE LAS MUJERES PARTICIPEN LIBREMENTE SIN NINGÚN TIPO DE PRESIÓN, DISCRIMINACIÓN O VIOLENCIA; SIN EMBARGO, ESTE ES UN PASO MUY IMPORTANTE PARA QUE PREVALEZCA EN NUESTRA SOCIEDAD LA CULTURA DE LA PARIDAD Y DEL RESPETO, PARA QUE JUNTOS ¡JUNTOS! MUJERES Y HOMBRES, SUMEMOS TALENTOS, SUMEMOS CAPACIDADES PARA TENER UN MEJOR NUEVO LEÓN Y UN MEJOR MÉXICO, Y LA CLAVE ES: JUNTOS, HOMBRES Y MUJERES. GRACIAS COMPAÑEROS”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA DIRECTIVA DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.- HONORABLE ASAMBLEA, UNA VEZ ABIERTA A LA DISCUSIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PARIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 148 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN LOCAL, HAGO

USO DE ESTA TRIBUNA PARA LLAMAR SU ATENCIÓN RESPECTO DE ALGUNOS ASPECTOS MISMOS QUE DEBEN SER MODIFICADOS PARA CUANDO SE LLEGUE EL MOMENTO DE SU APROBACIÓN DEFINITIVA, YA SEA POR SER CONTRARIOS AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO O BIEN, POR NO ARMONIZAR ADECUADAMENTE ASPECTOS IMPORTANTES DE LA REFORMA REALIZADA EN LA MISMA MATERIA, A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN PRIMER LUGAR, QUIERO REFERIRME A LA ADOPCIÓN DEL PRINCIPIO DE PARIDAD EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. EL DICTAMEN QUE HA SIDO LEÍDO, ESTABLECE DE MANERA GENERAL Y EN EL APARTADO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO, EL PRINCIPIO DE PARIDAD QUE DEBE SEGUIR EN LA CONFORMACIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. ESTE PRINCIPIO DEBE SER RETOMADO EN CADA ARTÍCULO QUE EN LA CONSTITUCIÓN ESTABLEZCA LA BASE NORMATIVA DE CADA UNO DE ESTOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, NO SOLO POR TÉCNICA LEGISLATIVA, O PORQUE PLASMARLO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE AL PODER EJECUTIVO NO SEA ACORDE A LA AUTONOMÍA QUE ESTOS ORGANISMOS TIENEN RECONOCIDA EN NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL, SINO PORQUE ADEMÁS EXISTEN INICIATIVAS MENCIONADAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, QUE A DIFERENCIA DE SU RESOLUTIVO, SÍ ESPECIFICAN EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN CADA BASE CONSTITUCIONAL DE CADA ORGANISMO AUTÓNOMO Y QUE FUERON DESESTIMADAS Y DEBEN DE SER RETOMADAS EN EL MOMENTO DE SU APROBACIÓN DEFINITIVA. POR OTRA PARTE, LOS ARTÍCULOS 85 Y 118 CONDICIONAN LA APLICACIÓN DE LA PARIDAD EFECTIVA EN LOS GABINETES EJECUTIVOS ESTATAL Y MUNICIPALES, A SU DEFINICIÓN EN LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA, LO QUE PONE EN RIESGO QUE LA PARIDAD SE HAGA UNA REALIDAD PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO RESULTANTE DE LA PRÓXIMA ELECCIÓN DEL 2021. DEBE IMPONERSE UN PLAZO FATAL PARA DEFINIR LAS FORMAS Y MODALIDADES EN LA LEY, Y DEBE ESPECIFICARSE DE MANERA CONTUNDENTE QUE, EN CASO DE NO LLEVARSE A CABO LA REFORMA EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO, EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO SE APLICARÁ EN EL NOMBRAMIENTO DE GABINETES ESTATAL Y MUNICIPALES, SIN MAYOR

TRÁMITE. EN OTRO ORDEN DE IDEAS, ME REFIERO A LA PRINCIPAL Y MÁS LASTIMOSA ADOLESCENCIA DE ESTE DICTAMEN: NO CONTEMPLA LA OBLIGATORIEDAD PLENA E INMEDIATA PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 94 SE REFORMA PARA ESTABLECER QUE SE OBSERVARÁ EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, OTRAS DISPOSICIONES DILUYEN DICHO PROPÓSITO, AL REFERIR, POR EJEMPLO, QUE EN LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS DE LA JUDICATURA Y JUECES SE PROCURARÁ LA OBSERVANCIA DE DICHO PRINCIPIO, TÉRMINO TIBIO QUE DEJA A DISCRECIÓN UN DERECHO HUMANO QUE DEBE SER OBSERVADO Y GARANTIZADO. EN EL ARTÍCULO 99 ES INDISPENSABLE ESPECIFICAR QUE EN TANTO EN LA CONFORMACIÓN DE LAS TEMAS COMO EN LA DESIGNACIÓN FINAL DEL MAGISTRATURAS PARA CUBRIR LAS VACANTES QUE SE GENERAN, SE OBSERVARÁ EL PRINCIPIO DE PARIDAD. NO QUEREMOS QUE LAS MUJERES EN EL PODER JUDICIAL SE VEAN SOLO PROPUESTAS EN LAS TERNAS, ESTE CONGRESO DEBE DE GARANTIZAR SIN CORTAPISAS, QUE EL MÁXIMO TRIBUNAL DE JUSTICIA VA A SER PARITARIO. POR OTRA PARTE, EL ÚLTIMO PÁRRAFO ESTABLECE QUE “LA LEY ESTABLECERÁ LA FORMA Y PROCEDIMIENTOS DE LOS CONCURSOS ABIERTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO”. ES NECESARIO ASEGURAR LA PARIDAD SIN CONDICIONAR A UNA LEY POSTERIOR, TAL COMO LO HEMOS AFIRMADO CON ANTERIORIDAD; POR ELLO ESTA REFORMA DEBE CONTENER AL MENOS DOS CANDADOS QUE EVITEN SU ELUSIÓN, EN PRIMER LUGAR, DEBE EXISTIR UN ARTÍCULO TRANSITORIO QUE IMPONGA UN PLAZO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA, Y EN SEGUNDO TÉRMINO, DEBE PRECISARSE LA PROHIBICIÓN DE REALIZAR CONCURSO O NOMBRAMIENTO ALGUNO, EN TANTO NO SE EXPIDA LA LEGISLACIÓN A LA QUE ALUDE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 99 AL QUE NOS HEMOS ESTADO REFIRIENDO. HAY ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUE SON UNA AUTÉNTICA CONTRARREFORMA: EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO ESTABLECE QUE SE RESPETARÁ, PROTEGERÁ Y GARANTIZARÁ DE MANERA PREFERENTE AL

PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EL DERECHO A SER RATIFICADO, CONFIRMADO O REELECTO. ESTE CONGRESO NO PUEDE ARROGARSE LA FACULTAD DE DECIDIR CUÁL DERECHO HUMANO TIENE PREFERENCIA O MAYOR VALOR, SI LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA NO LO HACE O NO CONFIERE TAL FACULTAD A AMBOS. EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO COMO EL DERECHO A SER RATIFICADO, CONFIRMADO O REELECTO SON DERECHOS HUMANOS Y EN SU MOMENTO LA AUTORIDAD DEBE FUNDAR, MOTIVAR Y RAZONAR LA MANERA DE ARMONIZARLOS. EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO NO TIENE DESPERDICIO. DISFRAZA DE PROHIBICIÓN UN AUTÉNTICO PERMISO PARA ATROPELLAR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL PODER JUDICIAL, AL IMPONER UNA NORMA QUE PROHÍBE LA DESIGNACIÓN CONSECUTIVA DE MÁS DE TRES MAGISTRADOS SEGUIDOS DEL MISMO GÉNERO, LO QUE TRATÁNDOSE DE VARONES PERPETÚA LA SUPREMACÍA MASCULINA EN EL PODER JUDICIAL, Y TRATÁNDOSE DE MUJERES LIMITA LA POSIBILIDAD DE ALCANZAR AL ABATIR EN MENOR TIEMPO EL REZAGO QUE HOY PREVALECE RESPECTO A LA PARIDAD EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. ESTE CONGRESO DEBE REPARAR LA INEQUIDAD HISTÓRICA QUE AÚN MANTIENE ESE PODER PÚBLICO DEL ESTADO, QUE NO HA REGISTRADO LA DESIGNACIÓN DE UNA SOLA MAGISTRADA DESDE HACE DIECISÉIS AÑOS. NO SE DEBE SOSLAYAR, QUE LA AUSENCIA DE PARIDAD EN EL MÁXIMO TRIBUNAL DEL ESTADO ES CONTRARIA A LOS PRINCIPIOS DE CONVENCIONALIDAD Y PRO PERSONA, PUES LA CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LA MUJER, SUSCRITA POR EL GOBIERNO MEXICANO, APROBADA POR EL SENADO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DESDE 1981, GARANTIZA LA INTEGRACIÓN DE LAS MUJERES EN TODOS LOS PODERES PÚBLICOS DE LA NACIÓN. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO REITERA SU APOYO A LA REFORMA DE PARIDAD DE GÉNERO RESPECTO A LOS AVANCES QUE REPRESENTA, PERO NOS MANIFESTAMOS PARA QUE COMO RESULTADO DE LA DISCUSIÓN DE LA MISMA, SU APROBACIÓN DEFINITIVA ALCANCE A TODAS LAS INSTANCIAS DEL PODER PÚBLICO, DE MANERA TOTAL Y RESPETANDO EL FIEL ALCANCE DEL CONCEPTO CONSTITUCIONAL DE PROGRESIVIDAD, QUE NO

SIGNIFICA ALCANZAR LA PARIDAD DE MANERA DISCRECIONAL, SINO BAJO LOS TÉRMINOS QUE LOS PROPIOS TRIBUNALES DE CONTROL CONSTITUCIONAL HAN INTERPRETADO: AMPLIAR EL ALCANCE Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LA MAYOR MEDIDA POSIBLE, HASTA LOGRAR SU PLENA EFECTIVIDAD, SIN PERMITIR SU REGRESIVIDAD, LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN, DEFINIENDO METAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, SIEMPRE PARA MEJORAR SU ALCANCE, GOCE Y EJERCICIO. ¡PARIDAD TOTAL, AHORA! MUCHAS GRACIAS. NADA MAS QUIERO TERMINAR COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, DE QUE LA LUCHA POR LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD NO LA DEBEMOS DE ABROGAR UNO, DOS, TRES GRUPOS LEGISLATIVOS O LEGISLADORAS, ESTA ES UNA LUCHA DE LAS MUJERES MEXICANAS Y DE LAS MUJERES DEL MUNDO. NO PODEMOS SER TAN ARROGANTES Y DECIR, ESTO SE DEBE A MI ESFUERZO, PORQUE ÉSTE ES UN ESFUERZO COLECTIVO DONDE HOMBRES Y MUJERES HEMOS EMPUJADO DURO PARA LLEGAR A ESTOS TÉRMINOS QUE SON INCOMPLETOS, INCONCLUSOS Y QUE YO LOS INVITO A QUE NOS ATREVAMOS A CONTINUAR ADELANTE SEMBRANDO EL CAMINO DE LA IGUALDAD PARA TODAS LAS MEXICANAS Y TODOS LOS MEXICANOS. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. DURANTE AÑOS, LA INCANSABLE LUCHA DE LAS MUJERES, HA AVANZADO DE MANERA PAULATINA, ACRECENTANDO CADA DÍA MÁS SU PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y POLÍTICA DE LA SOCIEDAD, GRACIAS A GRANDES MUJERES QUE HAN LUCHADO INCANSABLEMENTE CON SU EJEMPLO, DEDICACIÓN Y ATREVIÉNDOSE A ALZAR LA VOZ, SIEMPRE SIN IMPORTAR LAS COMPLICACIONES O CRÍTICAS EN EL TRAYECTO; HOY SE CONSOLIDA UNA VEZ MÁS ESTE RECONOCIMIENTO NO SOLO DE CIENTOS O MILES DE MUJERES JÓVENES ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS QUE ESTÁN Y ESTARÁN EN EL CAMPO LABORAL, GANÁNDOSE UN ESPACIO PARA SU DESARROLLO PROFESIONAL. QUIERO SEÑALAR QUE EL DICTAMEN QUE ES

PUESTO A NUESTRA CONSIDERACIÓN, RECOGE Y RECONOCE ALGUNOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS QUE NOS HACEN ASOCIACIONES Y GRUPOS LEGISLATIVOS INTERESADOS EN EL TEMA, PERO EN ESTE MOMENTO HAY GRUPOS LEGISLATIVOS QUE HAN HABLADO EN CONTRA, PERO QUE NO APROVECHARON EN COMISIÓN PARA ASENTAR VARIOS CAMBIOS, POR LO QUE CABE DESTACAR QUE ESTE DICTAMEN NO ES DEFINITIVO Y SU TRÁNSITO POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SOLAMENTE SE ABRIRÁ A DEBATE PÚBLICO. SIEMPRE APOYARÉ AQUELLAS INICIATIVAS QUE PRIVILEGIEN LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN SOCIEDAD EN DONDE INCLUSIVE UNA SERVIDORA COMO TODAS LAS COMPAÑERAS PRESENTES, SOMOS MUESTRA DE ESTA VOLUNTAD POLÍTICA, AL FORMAR PARTE DE ESTA LEGISLATURA PARITARIA Y POR LO MISMO TENEMOS UNA GRAN RESPONSABILIDAD. EN NINGUNA PARTE DEL MUNDO DEBE EXCLUIRSE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA TOMA DE DECISIÓN, YA QUE HA QUEDADO DE MANIFIESTO QUE ES PRIMORDIAL EN EL DESARROLLO DEL ESTADO Y DEL PAÍS. UN MUY CLARO EJEMPLO ES COMO AÚN NOS FALTA MUCHO POR AVANZAR EN CÓMO PODEMOS VER QUE GRANDES PAÍSES HAN TOMADO MEDIDAS PARA LOGRAR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PERO TAL Y COMO HEMOS VISTO, NO ES UNA REALIDAD, TODAVÍA CUANDO SIGUE EXISTIENDO UNA BRECHA SALARIAL ENORME Y LAS MUJERES SON MINORÍA EN LOS PUESTOS DIRECTIVOS DE EMPRESAS, TENEMOS QUE LUCHAR PARA EMPODERAR A NUESTRAS NIÑAS DESDE EL SENO FAMILIAR Y DESDE LA EDUCACIÓN PARA QUE CREZCAN EXIGIENDO LOS DERECHOS YA EXISTENTES. QUIERO SEÑALAR QUE UNA SERVIDORA VOTARÁ A FAVOR DE ESTE DICTAMEN CON EL FIRME OBJETIVO DE QUE ENTRE A DISCUSIÓN POR EL BIEN DE TODAS LAS NIÑAS Y MUJERES DE NUEVO LEÓN Y DE SEGUIR LUCHANDO Y CONSOLIDANDO ESPACIOS PARA NUESTRAS MUJERES, PERO DEJANDO CLARO EN TODO MOMENTO QUE SE SEGUIRÁ EN EL SENDERO DE LA CONQUISTA PARA QUE TODAS LAS MUJERES TENGAN UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LOS CAMPOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, MUNICIPAL, DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y DEL MISMO PODER JUDICIAL.

EN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI SIEMPRE ESTAREMOS A FAVOR DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN Y DE MÉXICO, PORQUE LA IGUALDAD DE LAS MUJERES DEBE SER UN COMPONENTE CENTRAL EN CUALQUIER INTENTO PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS SOCIALES, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS EN UNA SOCIEDAD. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. YO LES PREGUNTO ¿POR QUÉ? ¿POR QUÉ HACER LAS COSAS A MEDIAS? HOY NOS ESTÁN ENFRENTANDO CON LA OPCIÓN DE O NO AVANZAR NADA O NO AVANZAR LO SUFICIENTE, Y NOS PIDEN NADA MÁS QUE ESTEMOS CONFORMES Y AGRADECIDOS, AVANCEMOS PUES, PERO NO ESTAMOS CONFORMES. A LA FECHA HEMOS ESCUCHADO YA MUCHÍSIMAS VOCES PRONUNCIARSE A FAVOR DE AVANZAR LO POSIBLE, DE BUSCAR CORREGIR EN LA PRÓXIMA VUELTA, O DE QUE EN ESTE MOMENTO CUALQUIER COSA ES MEJOR QUE NADA Y QUIZÁS MUCHOS PODRÍAMOS O QUERRÍAMOS ESTAR DE ACUERDO CON ESTA POSTURA; SIN EMBARGO, DE CARA ANTE UN MAL PASO, QUIZÁS NOS ARREPINTAMOS EL DÍA DE MAÑANA DE NO HABERNOS QUEDADO INMÓVILES. TENGO TANTAS DUDAS AÚN ¿POR QUÉ ESTA TRISTE ACTITUD DE MENDICIDAD? ¿POR QUÉ LA INDIFERENCIA? ¿POR QUÉ ESA RESISTENCIA A DAR EL PASO COMPLETO? ¿EN QUÉ MOMENTO SE DOBLEGÓ ESTA CAUSA HACIA UN TANGIBLE CONFORMISMO? ¿EN REALIDAD QUEREMOS JACTARNOS DE QUE ALGO IMPORTANTE PASÓ, CUANDO SABEMOS QUE LO QUE EN REALIDAD SE APRUEBA NO ES SUFICIENTE? PORQUE TENEMOS PERFECTAMENTE CLARO QUE NO ES SUFICIENTE Y POR EL CONTRARIO ENTENDEMOS LO QUE ESTARÍAMOS CEDIENDO Y A LO QUE ESTARÍAMOS ACCEDIENDO QUE OCURRA AL INTERIOR DE NUESTRO PODER JUDICIAL O NUESTROS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. LA DEFENSA POR LAS MUJERES Y SUS DERECHOS QUE TANTO LE GUSTA PRESUMIR A ESTE CONGRESO, SE VUELVE FICCIÓN CUANDO CON HECHOS PRETENDEMOS OBSTACULIZAR EL ACCESO DE LAS MUJERES AL PODER

PÚBLICO Y NO NOS ATREVEMOS A DAR EL SALTO COMPLETO QUE PERMITA QUE LA PARIDAD SEA EN TODO, EN EL PODER EJECUTIVO, EN EL LEGISLATIVO, EN EL JUDICIAL, EN LOS AYUNTAMIENTOS, EN GABINETES ESTATALES Y MUNICIPALES, ADEMÁS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LA PARIDAD A MEDIAS INDEBIDAMENTE SE CONSIDERARÍA PROGRESO, PUESTO QUE REPRESENTA UN ABUSO DE NUESTRAS FACULTADES Y EN PREJUICIO DIRECTO UN PRINCIPIO CONSTITUCIONAL SUPREMO, LAS MUJERES Y LOS HOMBRES SOMOS IGUALES ANTE LA LEY Y POR LO TANTO DEBEMOS DE GARANTIZARLES LOS MISMOS DERECHOS. CON ARTÍCULOS TRANSITORIOS EN DIRECTA OPOSICIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y DE PARIDAD RECONOCIDOS Y AMPARADOS EN NUESTRA MÁXIMA LEY, ESTAMOS PERMITIENDO QUE UNA IMPORTANTE PARTE DE ESTA LUCHA SE VEA OBSTACULIZADA EN NUESTRO ESTADO POR AL MENOS LOS SIGUIENTES VEINTE AÑOS. AQUÍ NO SE TRATA NADA MAS DE AVANZAR, PUES SE TRATA DE GARANTIZAR UN DERECHO CONQUISTADO A FAVOR DE LAS MUJERES Y APROBAR UN DICTAMEN QUE RECONOCE MENOS DERECHOS QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL OTORGA A LAS MUJERES, ES RETROCEDER; CUANDO UN DERECHO SE LIMITA U OTORGA A MEDIAS, ES OPRESIÓN. LA JUSTICIA IMPARTIDA A MEDIAS, ES INJUSTICIA. LA PARIDAD A MEDIAS, NO ES PARIDAD. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PERO SOBRE TODO HOY ESTAS PALABRAS SON DIRIGIDAS A LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN; EL DÍA DE HOY ES UN DÍA MUY IMPORTANTE EN LA VIDA DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN, CORRIJO, EN LA VIDA POLÍTICA DE NUESTRO ESTADO. LA RAZÓN DEL DEBATE DEL DÍA DE HOY, AUNQUE PAREZCA IRÓNICO, ES LOGRAR LA ANHELADA IGUALDAD DE NOSOTRAS LAS MUJERES CON LOS HOMBRES, ES CLARO QUE ES UNA DEUDA HISTÓRICA QUE DEBEMOS DE SALDAR HASTA LOGRAR QUE NUNCA MÁS LA CONDICIÓN DE MUJER SEA MOTIVO PARA SER TRATADAS DE MANERA

DESIGUAL ANTE NUESTROS IGUALES, PARA MUESTRA DE QUE SOMOS UN PAÍS Y POR SUPUESTO UN ESTADO AÚN RETRÓGRADA EN EL TEMA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, TENEMOS LA DESHONRA DE MANTENER LOS PRIMEROS LUGARES A NIVEL NACIONAL EN FEMINICIDIOS, EN VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS SEXUALES, TODO ELLO ES UNA MUESTRA CULTURAL DE LA DESIGUALDAD DE GÉNERO, LO CUAL TAMBIÉN SE HA REFLEJADO EN LA FALTA DE VOLUNTAD POLÍTICA PARA DAR JUSTICIA A LAS MUJERES EN NUESTRAS LEYES, LAS QUE HOY ENFRENTAN MÚLTIPLES OBSTÁCULOS PARA ACCEDER A CARGOS PÚBLICOS DE PRIMER NIVEL, PARA MUESTRA DE ELLO TENEMOS COMO EJEMPLO CUALQUIER MUNICIPIO, O EL PROPIO ESTADO EN DONDE LOS CARGOS MÁS IMPORTANTES LOS SUSTENTAN LOS HOMBRES, SOLO PARA DEFINIR LA IMPORTANCIA QUE SE LE DIO A LA PARIDAD EN ESTE CONGRESO, PRECISARÉ ALGUNOS DATOS QUE DENOTAN EL DOBLE DISCURSO; UN OPORTUNISMO POLÍTICO CON QUE HOY SE CONDUCEN ALGUNOS ACTORES EN ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE PARIDAD SE PUBLICÓ EL 6 DE JUNIO DE 2019, HACE MÁS DE UN AÑO. LA INICIATIVA QUE LA SUSCRITA PRESENTÓ, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DESDE EL 29 DE MAYO DE 2019, ES DECIR, ESTUVO DURMIENDO EL SUEÑO DE LOS JUSTOS; PERO HOY FINALMENTE NUESTRA PROPUESTA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRA ENTIDAD, SE TRAE EN PRIMERA VUELTA. QUIERO DECIRLE A LAS MUJERES QUE ESTO NO TERMINA AQUÍ, QUE SEGUIMOS EN LA LUCHA POR GARANTIZAR LOS DERECHOS, PORQUE LA JUSTICIA DEBE EMPEZAR EN CASA Y NO SE ENTIENDE UN PODER DEL ESTADO CON UNA VISIÓN ÚNICAMENTE MASCULINA, PORQUE SEGURA ESTOY QUE SILDAREMOS ESA DEUDA HISTÓRICA EN ESTE PODER, PERO NO DEBEMOS NEGAR EL ESFUERZO QUE SE HIZO Y EL ENFRENTAMIENTO AL CAMBIO CULTURAL, HOY SE ROMPE UN PARADIGMA SIMBÓLICO QUE SIGNIFICABA PARA NUESTRA ENTIDAD, EL HECHO DE QUE UNA MUJER ASUMA UNA CONDUCTA ACTIVA EN CAMBIO FRENTE A LAS ESTRUCTURAS DE PODER, SERÍA INJUSTO NO RECONOCER ESTE LOGRO Y TAMBIÉN SERÁ INJUSTO NO

RECONOCER EL ESFUERZO DE COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE DESDE EL INICIO DE ESTA LEGISLATURA APORTARON Y HAN PROMOVIDO LAS INICIATIVAS DE PARIDAD Y VIOLENCIA POLÍTICA, QUIERO MENCIONAR AL DIPUTADO ÁLVARO IBARRA, LA DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA Y LA DIPUTADA IVONNE BUSTOS; LOS INVITO A NO CESAR, LOS INVITO A SEGUIR CONSTRUYENDO. SEGURA ESTOY QUE SE VA CRITICAR EL ESFUERZO DE ESTA PRIMERA VUELTA, SOBRE TODO PARA AQUELLOS QUE, EN NADA, EN ABSOLUTAMENTE EN NADA HAN ABONADO A LA PARIDAD Y QUE SU ÚNICO MÉRITO ES HABER SUSCRITO INICIATIVAS DE OTROS, SIN CONSIDERAR QUE LOS AVANCES SE REQUIEREN CONSENSOS ¿ESCUCHARON? CONSENSOS, SE REQUIERE DE DIÁLOGO Y DE DEJAR A UN LADO INTERESES PERSONALES, SHOW MEDIÁTICOS O PROTAGONISMOS BARATOS, SOLO ASÍ SE PUEDE CONSTRUIR. Y BUENO, QUIERO MENCIONAR TAMBIÉN, QUE VENIMOS ALGUNAS COMPAÑERAS DESDE LA LEGISLATURA ANTERIOR Y JAMÁS ESCUCHÉ EN LA LEGISLATURA SETENTA Y CUATRO ALGUNA DIPUTADA QUE LEVANTARA LA VOZ, HOY POR UN PROTAGONISMO MEDIÁTICO, SE SUMA, PERO BUENO AL FINAL DE CUENTAS SE LE AGRADECE. DE NADA ABONA COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, LA NEGATIVA Y LA CRÍTICA PERMANENTE, VEAMOS SI CON CRÍTICA Y ABONANDO DE MANERA DESTRUCTIVA HAN AVANZADO ALGUNAS INICIATIVAS. CONCLUÍ EN ESTA REFLEXIÓN Y NUNCA VOTARÉ EN CONTRA DE LA PARIDAD. CONCLUÍ EN EL AVANCE Y APOYAR EL AVANCE EN ESTE CONGRESO, PORQUE OJO, LA PARIDAD TAMBIÉN SE LLEVA EN LA PRÁCTICA, EN LA PRÁCTICA EN ESTE CONGRESO ES QUE LAS MUJERES TENGAMOS VOZ, ES QUE LAS MUJERES NO NOS DEJEMOS PISOTEAR, ES QUE LAS MUJERES TAMBIÉN TENEMOS DERECHO A LEVANTAR LA VOZ Y LA MANO EN NUESTRAS BANCADAS, TAMBIÉN TENEMOS DERECHO A ELEGIR ¿Y PORQUÉ NO? SER COORDINADORAS DE BANCADA Y TENER TAMBIÉN BANCADAS PARITARIAS, ASÍ SOMOS LAS MUJERES, TAMBIÉN EN LA PRÁCTICA. HE VISTO CON DESEO LOS RESULTADOS Y EL TRABAJO, Y HAY QUE FELICITAR A LAS MUJERES ACADÉMICAS, UNIVERSITARIAS, POLÍTICAS, LUCHADORAS SOCIALES, AMAS DE CASA; HACER LAS COSAS BIEN, DAR UN RUMBO DISTINTO A LA POLÍTICA Y

A LA SOLUCIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES, LO CUAL GENERA UNA NUEVA CONFIANZA, HOY LAS MUJERES TENDRÁN EL PODER Y EL PODER DE TRANSFORMAR CON LA MIRADA DE MUJER, ES POR ESO QUE MI VOTO PARA DISCUTIR ESTE DICTAMEN ES TOTALMENTE A FAVOR. HAY QUE RECORDAR ALGO, LA LUCHA NO TERMINA AQUÍ, LA LUCHA ES DIARIA, LA LUCHA ES EN TODOS LOS FRENTE DE LAS MUJERES Y EN LA VIDA DIARIA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA CON 8 VOTOS A FAVOR, 22 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

AL NO ALCANZAR LA APROBACIÓN, SE CONSIDERA SUFICIENTE DISCUTIDO ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“ME PERMITO SOLICITAR A LA DIPUTADA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE ESTE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.**

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“ME PERMITO SOLICITAR A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. LA LXXV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CLAUSURA HOY TREINTA DE JUNIO DEL 2020, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS, SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL”.**

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ DICIENDO: “VOLVIENDO A SUS FUNCIONES LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. ASIMISMO, SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE PASEN A OCUPAR SU LUGAR EN ESTE PRESÍDIUM PARA DAR INICIO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA”.

ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.-  
DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ.

DIP. LETICIA MARLENE  
BENVENUTTI VILLARREAL.